



# PARLAMENTO TAMAULIPECO



REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

## Representación proporcional en el Congreso de Tamaulipas



### Disolución huertista de la XXVI Legislatura en 1913



**Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo  
GIRA DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de septiembre de 2025**



# MENSAJE INSTITUCIONAL



El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se complace en presentar una nueva edición de Parlamento Tamaulipeco, revista a cargo del Instituto de Investigaciones Parlamentarias. Dicha publicación constituye un esfuerzo sostenido, orientado a difundir los diversos aspectos del quehacer camerual, los avances institucionales y las reflexiones especializadas que contribuyen al fortalecimiento del Poder Legislativo de nuestra entidad federativa.

Entre otras actividades que lleva a cabo, mediante este proyecto editorial el referido órgano técnico reafirma su compromiso con la investigación, el análisis y la divulgación del conocimiento jurídico, político y social, en beneficio del desarrollo democrático del Estado.

En tal contexto, reconocemos la dedicación y el profesionalismo del Dr. Pedro Alonso Pérez, titular del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, así como de quienes integran su equipo de trabajo. Con constancia y empeño todos ellos fortalecen la proyección institucional de este Poder Legislativo y sus vínculos con la ciudadanía.

Parlamento Tamaulipeco representa así un instrumento de comunicación y reflexión al servicio de la sociedad, haciendo notables aportes para consolidar al Congreso como una auténtica Casa del Pueblo, abierta, participativa y comprometida con los valores republicanos y democráticos que sustentan a Tamaulipas.

DIPUTADO HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA,  
Presidente de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66  
del Congreso del Estado de Tamaulipas.



# DIRECTORIO

## PPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

- DIPUTADO HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

## COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

### PRESIDENTA:

- DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

### SECRETARIO:

- DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

### VOCALES:

- DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
- DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA
- DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS
- DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES
- DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

## SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO:

- MAESTRO JUAN LORENZO OCHOA GARCÍA

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS:

- DR. PEDRO ALONSO PÉREZ  
COORDINADOR
- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ  
RESPONSABLE DE ÁREA
- LIC. EDGAR ARMANDO MARTÍNEZ AVILA  
INVESTIGADOR
- LIC. OSWALDO GARZA SAGÁSTEGUI  
INVESTIGADOR
- LIC. ANA ESPERANZA VARGAS GUTIÉRREZ  
AUXILIAR INVESTIGADORA
- LIC. MA. GUADALUPE TREJO RAMOS
- TEC. MARTÍN MEDRANO REYES
- LIC. MARÍA JOAQUINA VANOYE CORONADO

## COLABORADOR DE EDICIÓN:

- LIC. RAÚL TIZOC TOVAR LEAL

## DISEÑO:

- LCA. ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ

### RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

RESERVA: 04-2022-022112061200-102

TÍTULO: "PARLAMENTO TAMAULIPECO" REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

ESPECIE: REVISTA.

TITULAR: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS (100%).

DOMICILIO: BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA 3100, PARQUE BICENTENARIO C.P. 87083.

EL CONTENIDO DE ESTA REVISTA ES CON FINES DE INVESTIGACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR LO QUE NO VIOLA DERECHOS DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL NI DERECHOS CONEXOS.

# CONTENIDO

## Mensaje Institucional

- Diputado Humberto Armando Prieto Herrera

1

## La independencia del Poder Judicial

- Vicente Riva Palacio

4

## Representación proporcional en el Congreso de Tamaulipas

- Lic. Ana Esperanza Vargas Gutiérrez y Lic. Oswaldo Garza Sagástegui

7

## Diputaciones de partido, camino a la reforma política de 1977

- Lic. Raúl Sinencio Chávez

17

## Mes legislativo de la cultura

- Jornadas históricas y culturales

21

## La XXVI Legislatura en tiempos del usurpador Victoriano Huerta

- Lic. Edgar Armando Martínez Avila

25

## Agenda Legislativa

42

## Trayectoria de servicio en el Poder Legislativo de Tamaulipas

- Sra. Edelmira Silva Torres
- Sr. Julián Vargas Fuentes

46

## Miscelánea Parlamentaria

50

*Las opiniones vertidas en estas páginas son responsabilidad exclusiva de quienes las emiten; la revista Parlamento Tamaulipeco las incluye en apoyo a la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad.*



# LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Vicente Riva Palacio



*Este artículo lo redacta Vicente Riva Palacio en 1873, al iniciarse el gobierno constitucional del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, del que opta por distanciarse. Político, escritor, abogado y militar de convicciones liberales, Riva Palacio en dicho texto pondera que la Constitución federal de 1857 prescriba el origen electivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que él había pertenecido, y cuestiona la distinta manera de nombrarse a los demás magistrados y jueces. Su análisis aporta elementos de interés para reflexionar la elección popular de todos los juzgadores, introducida por la Reforma Judicial de 2025, misma que el Congreso del Estado de Tamaulipas es de los primeros en incorporar al orden local*

[...]

Hemos dicho que la división de poderes es la primera garantía de la libertad de un pueblo, y necesario es también, para que esta división exista, que los poderes sean independientes uno de otro, no teniendo entre sí ni vínculos que destruyan la libertad de alguno de ellos, ni puntos donde se encuentren las órbitas en que giran y esto sea causa de un choque más o menos violento, pero siempre de funestas consecuencias para la República.

En nuestro código fundamental se cuidó hábil y

conciudadamente de establecer la división de los poderes y marcarles una órbita dentro de la cual, sin chocar entre sí, podían los tres ejercer libremente su acción provechosa.

El Poder Judicial por mucho tiempo desconocido, en su carácter político, reducido en su escala suprema, la Corte de Justicia a un tribunal de apelación, sujeto al mismo Ministerio de Justicia, llegó a perder tanto el majestuoso carácter que quisieron imprimirle los constituyentes, que muchas veces la nación presenció el hecho de que los magistrados fueran nombrados unas veces por

el Congreso y otras por el Ejecutivo,<sup>1</sup> como si en nuestro sistema fuera posible, por algún evento, que los poderes pudieran engendrarse uno a otro, o derivarse el uno del otro, por más que hubiere facultades extraordinarias en el Ejecutivo o el Legislativo comprendiese la urgente necesidad de que la Suprema Corte existiese y estuviera íntegro el número de sus magistrados.

### Instancias jurisdiccionales\*

Felizmente pasó ya ese tiempo y tanto por el estudio del espíritu de nuestras instituciones, como por la mayor práctica en ellas, la Suprema Corte de Justicia es ya un cuerpo político tan independiente y tan alto como el Congreso o como el Ejecutivo.

Pero no basta eso para establecer la completa división de poderes y la independencia del Poder Judicial, supuesto que este poder, según el artículo 90 de la Constitución federal, está depositado para



su ejercicio “en una Suprema Corte de Justicia y en los tribunales de Distrito y de Circuito”.

Los miembros de la Suprema Corte son electos por la nación del mismo modo que el presidente de la República,<sup>2</sup> y esta elección, en todo conforme con

el espíritu republicano y liberal de la Constitución, garantiza la independencia de la Corte, porque la fuente del nombramiento y la inmovilidad de los magistrados durante seis años, les ponen a cubierto de las amenazas de cualquier otro de los poderes, y mucho más si a esto se le agrega el alto fuero constitucional que es la égida de su independencia en materias relativas a la justicia política y federal.

Pero, asegurada la independencia de la Suprema Corte, y por más que los miembros que de ella se compone sean dignos de ocupar aquel puesto, por su saber, prudencia, energía y amor a las instituciones, muy lejos está aún la independencia del Poder Judicial, supuesto que el Ejecutivo tiene tal intervención en los nombramientos de las personas que deben servir de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

El artículo 96 de la Constitución dice: “La ley establecerá y organizará los tribunales de Circuito o Distrito”.

¿Supusieron y desearon los constituyentes que en esa organización se comprendiera el nombramiento de los agentes principales del Poder Judicial, hecho por el Ejecutivo?

Si por inducciones debiéramos contestar a esta pregunta, decididamente la contestaríamos en contra, y no estaríamos, como no estamos conforme con la ley reglamentaria de este artículo.

### Ternas para resolver

La Constitución, se ha dicho muchas veces, es un águila sin plumas, faltándole las leyes reglamentarias, pero estas plumas serán de bronce cuando las leyes, hijas de circunstancias o de espíritu de partido, no sean consecuentes y armónicas con el espíritu del código fundamental.

Si la independencia entre poderes ha de ser un

<sup>1</sup> El texto constitucional de 1824 dispone que los congresos estatales y la Cámara de Diputados compartan la integración de la Suprema Corte; por otra parte, con motivo de la Guerra de Reforma y de la intervención francesa, la asamblea legislativa inviste al Poder Ejecutivo de facultades extraordinarias. Todas las notas de pie de página son de la Redacción.<sup>6</sup> Nettie Lee Benson, La diputación provincial y el federalismo mexicano, México, El Colegio de México / Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, traducción de Mario A. Zamudio Vega, página 294.

\* Título y subtítulos, de la Redacción<sup>8</sup> Catherine Andrews y Jesús Hernández

López, *Del Nuevo Santander a Tamaulipas, génesis y construcción de un estado periférico mexicano, 1770-1825*, Ciudad Victoria, Tamps., Universidad Autónoma de Tamaulipas / Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2012, página 206.

<sup>2</sup> El artículo 92 de la Constitución general de 1857 estatuye que, tratándose de los “individuos de la Suprema Corte de Justicia”, su elección sea “indirecta en primer grado”; es decir, a cargo de electores únicos, definidos por sufragio ciudadano, para que aquéllos resuelvan por mayoría de votos los nombramientos.



hecho,<sup>3</sup> no puede de ninguna manera admitirse que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito se nombren por el Ejecutivo, aun cuando se tenga como requisito indispensable para esto, que la Suprema Corte de Justicia presente una terna de individuos entre los cuales el gobierno ha de elegir.

Proponer no es nombrar y la Corte propone; y no deja de ser facultad la de nombrar, por más que esta facultad tenga por límite una terna: como la libertad de elección es igual, hay dos o diez mil caminos para elegir.

En todo caso, el nombramiento lo hace el Ejecutivo, él firma el despacho, y de él reciben la autoridad el magistrado de Circuito o el juez de Distrito, sin que tenga en esto más papel la Suprema Corte que recibir la protesta de un empleado del Poder Judicial que ella no ha nombrado.

La fuente de nombramiento debe ejercer un gran influjo en el ánimo del juez o magistrado, porque considerando a los hombres como son y no como debieran ser, influencia y grande tienen la gratitud o el temor en todos los corazones.

### Principio que debe generalizarse

No diremos que no haya, a pesar de todo, jueces y magistrados cuya independencia honrarían a cualquier país civilizado; no, para satisfacción del foro mexicano, la justicia federal ha sido bien administrada generalmente hablando; pero esto, preciso es confesarlo, se debe a las cualidades personales de los jueces y magistrados, y no a la previsión de la ley.

Los teólogos a pesar de su optimismo han establecido, por principio general, "que a nadie se le puede exigir el ejercicio de virtudes heroicas" y ¿no será exigir esto mismo, querer que un juez de Distrito ponga el muro de bronce de un amparo a la disposición del ministro de Estado, a quien debe su nombramiento y quizás su porvenir?

El "amparo", es decir el hasta aquí que pone la justicia federal a los desmanes de cualquier autoridad, tiene mucho de irritante para esa autoridad, que a medida que es más alta se siente

más ofendida; y luego el informe que se le pide, y luego la sentencia que restablece todo al estado que las cosas tenían antes de haberse intentado el juicio, ¿qué cosas de estas no influyen en el ánimo de que sabe que contra quien dicta todas estas providencias es el mismo por quien está colocado y que puede volver a colocarle en otra ocasión o nulificarle?

Esta independencia de jueces de Distrito y magistrados de Circuito descansa hoy sobre cimientos de arena, y por esto es que hay motivo



para enorgullecerse, que con contrarios elementos haya habido tanta energía y dignidad en el Poder Judicial.

Es preciso, pues, desengañarse; mientras la Suprema Corte de Justicia no nombre por sí misma y sin intervención del Ejecutivo a todos los empleados de su ramo; mientras la intervención del Ejecutivo en el Judicial sea tan directa como lo es hoy, supuesto que él hace los nombramientos, la independencia del Poder Judicial será sólo de nombre, y no existirá tal como lo demanda el espíritu de la libertad y de la Constitución.

¿Qué sería del Ejecutivo si para tener empleados civiles o militares necesitara que el nombramiento de ellos fuera hecho por el Congreso?

La independencia de los poderes es un principio aceptado y por lo tanto deben serlo todas sus consecuencias, so pena de caer en un abismo.

"Editorial, división de los poderes, el Poder Judicial",  
El Radical, periódico político, independiente,  
Méjico, 11 de noviembre de 1873, tomo I, número 8

<sup>3</sup> Por medio del artículo 98, el código supremo de Tamaulipas en 1857 determina la "elección directa" de su Corte de Justicia, lo que ratifica en 1871 el artículo 101 del ordenamiento sucedáneo.

# REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE TAMAULIPAS

Lic. Ana Esperanza Vargas Gutiérrez y Lic. Oswaldo Garza Sagástegui

*Una faceta distintiva de la reforma política de 1977 es que establece en México el principio de representación proporcional, complementario de la preponderante mayoría relativa. A pesar de señalarse que en el plano del Congreso de la Unión aquella reforma lo limita a la Cámara de Diputados, por medio de la carta magna del país sienta las bases para extenderlo a las legislaturas de los estados y los ayuntamientos. Así, este nuevo principio adquiere presencia en los tres órdenes de nuestra estructura jurídico-política.*

*Conforme van ejerciéndose, los cargos plurinominales arraigan y ensanchan su marco normativo. En una primera etapa, la fuerza del voto popular los impulsa como legítima vía para abrir los órganos colegiados de gobierno a la pluralidad. Tanto, que en lo sucesivo ninguna reforma política deja de incluirlos en la agenda.*

*Resulta notable que la representación proporcional acumula mejor desarrollo en los ámbitos parlamentarios. Ahí, precisamente, en una segunda etapa evoluciona hasta quedar no sólo disponible para las minorías, aspecto que la identificaba al principio ante las electoras y los electores. Si bien aportan lo suyo en el reto de democratizar el régimen, hoy que esta meta reporta considerables avances cobra presencia la idea de evaluar las curules plurinominales y la percepción ciudadana que generan, incluidas las del Senado,*

*A punto de cumplir medio siglo la representación proporcional en México, este artículo la aborda desde la perspectiva del Poder Legislativo de Tamaulipas. Esto lleva a explorar el ya largo proceso que define las características del Congreso estatal en nuestros días. Con ello se espera aportar elementos al debate y análisis en la materia, llamada sin duda a actualizarse.*

## Introducción

Las diputaciones plurinominales en Tamaulipas forman parte del sistema de representación proporcional establecido en el marco electoral mexicano, con el objetivo de garantizar una mayor equidad en la conformación del Congreso local. A diferencia de las de mayoría relativa, que se obtienen por el mayor número de votos en un distrito específico, las plurinominales se asignan en la entidad con base en el porcentaje estatal de votos que alcanza cada partido. Este mecanismo surge para dar voz a las minorías políticas y evitar la sobrerepresentación de un solo partido en el Poder Legislativo.

En el contexto de Tamaulipas, las diputaciones

plurinominales desempeñan un papel clave para equilibrar la representación política, fomentar el pluralismo y fortalecer la democracia local.

## Aspectos generales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 40:

*"Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 40.



Por la importancia que tienen las bases que sienta este precepto, es conveniente abundar en algunos de los elementos que lo componen.

En primer término, declara que es voluntad del pueblo organizarse en una república representativa, democrática, laica y federal. A grandes rasgos, la voluntad del pueblo implica que toda acción, decisión o forma de gobierno es legítima porque emana del consentimiento y la voluntad colectiva de la ciudadanía. Es la definición de lo que podemos señalar como soberanía popular. Es decir, el pueblo es la fuente de todo poder, instituido para su beneficio, y las autoridades sólo gobiernan porque reciben el mandato de la ciudadanía, por lo que ninguna autoridad está por encima del pueblo.<sup>2</sup>

El citado artículo constitucional define asimismo que México es una república representativa, en la que el pueblo gobierna a través de sus representantes. Aquí cabe resaltar la importancia de la representación que, según el Diccionario jurídico mexicano, "es el fenómeno por el cual la nación a través de técnicas diversas, particularmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participe en la creación de la voluntad

estatal".<sup>3</sup> Al ser la representación el mecanismo por el cual el pueblo no gobierna directamente, sino que nombra a sus representantes mediante la elección, ésta se vincula con otro de los elementos del precepto en comento, la democracia, entendiéndola como una forma de gobierno en la que el poder político reside en el pueblo, quien lo ejerce de forma directa o indirecta.

La representación política es así esencial para que la democracia funcione en grandes sociedades. A través de la elección de representantes, el pueblo ejerce su soberanía, participa en el gobierno y toma decisiones colectivas. Vinculados fuertemente entre sí, representación y democracia son la base del orden jurídico-político que estructura al país.

La república a que se refiere la transcrita cláusula normativa está compuesta por Estados en capacidad de darse su régimen particular, aunque sujetándolo a los principios del código fundamental. Este último, en dicho sentido, por medio de los artículos 115 y 116, fija las reglas básicas para el gobierno interior de los Estados y sus Municipios, previéndose la mayoría relativa y la representación proporcional en los ayuntamientos y los congresos locales, entre otros aspectos.



Anterior salón de plenos legislativos

<sup>2</sup> Esto guarda estrecha relación con el artículo 39 de la CPEUM.

<sup>3</sup> Diccionario jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1984 tomo VIII, pág. 24 visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/3.pdf>

Por su parte, el artículo 41 de la CPEUM consagra las bases de nuestra democracia representativa, sujeta a comicios libres, auténticos y periódicos. Al efecto, ahí se establecen los mecanismos electorales y el papel de los partidos políticos para hacer efectivo el modelo expresado en el aludido precepto. Constitucionalizados apenas en 1977, los partidos políticos, en su acepción moderna, son imprescindibles para la democracia. Si la democracia supone que la pluralidad de intereses e ideologías en la sociedad cuente con un marco institucional para expresarse, y que los puestos de gobierno sean ocupados por aquellos candidatos que recaben el suficiente apoyo a través del voto popular, entonces los partidos son instancias necesarias de mediación, que ponen en contacto a los ciudadanos dispersos con las instituciones del poder público, expresándose a través de ellos la contienda entre diversos diagnósticos y propuestas existentes en el país.<sup>4</sup> Tenemos por lo tanto que mientras el artículo 40 fija la forma del Estado nacional, el artículo 41 garantiza su funcionamiento democrático.

En México existen dos tipos de representación política: la mayoría relativa, que es preponderante, y la representación proporcional, que es complementaria. En la primera, el cargo de elección popular se resuelve a favor quien obtenga la mayor suma de votos en los comicios respectivos. En la segunda, se vota por una lista de candidaturas de los partidos políticos, asignándoles los cargos de representación proporcional conforme el porcentaje de sufragios obtenidos en el correspondiente ámbito. Con ambos principios se busca que la diversidad política e ideológica de la sociedad esté reflejada en los órganos colegiados de carácter eleccionario --cámaras legislativas, federales o estatales, y ayuntamientos--, garantizándose una representación más justa y proporcional de la ciudadanía. En otras palabras, el primer tipo de fórmula se elige bajo el principio de mayoría simple a partir de cierto número de distritos electorales o del municipio, en tanto que los cargos de representación proporcional surgen de listas planteadas por los diversos partidos para compensar las desviaciones

de la fórmula uninominal,<sup>5</sup> pues ésta puede ganarse así sea con la diferencia de un solo voto a favor, sin importar el porcentaje total.

### Reformas políticas a partir de 1977

Estos preceptos rectores, en particular, evolucionan y van perfeccionándose con un sentido específico a partir de las últimas décadas del siglo XX. Coincide lo anterior con la emergencia de una ciudadanía más participativa, que pugna por hacer efectivos sus derechos políticos, al tiempo que busca fortalecerlos y afirmarlos. Da idea del fenómeno las extendidas luchas por la alternancia política en los municipios y, desde luego, el movimiento estudiantil y popular de 1968, que enarbola la bandera de las libertades democráticas. Si bien de orígenes distintos, tales expresiones convergen en cuestionar al régimen autoritario y presidencialista de la posrevolución, lo mismo que al Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido de Estado.



José López Portillo, presidente de la República, promueve la reforma política de 1977 en dicho contexto.<sup>6</sup> Puntos emblemáticos de ella es que introduce la representación proporcional en la Cámara de Diputados, las legislaturas estatales y

<sup>4</sup> José Woldenberg, "Sistema, partidos y elecciones en México", en Pedro Aguirre et alii, *Sistemas políticos, partidos y elecciones, estudios comparados*, México, Trazos, Centro de Investigación, A. C./ Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C., 1993, página 289.

<sup>5</sup> Ibidem, página 287.

<sup>6</sup> [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones\\_capacitacion/reformas\\_electorales.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones_capacitacion/reformas_electorales.pdf)



los ayuntamientos, constitucionaliza los partidos políticos, facilita su registro y les procura condiciones que atenúen la inequidad electoral,<sup>7</sup> dictándose mecanismos constitucionales para extender las medidas a las entidades federativas.

Sin desconocérsele avances, los cambios normativos de 1977 adolecen de limitaciones. No obstante, quizás el aporte de mayor trascendencia es que sirve de punto de partida a sucesivas reformas políticas que amplían los temas ya planteados e incorporan otros de gran importancia, como el fin del control gubernamental de los comicios, superándose su calificación inapelable por los cuerpos legislativos. Entre las características relevantes del conjunto de las aludidas reformas políticas pueden señalarse al menos las siguientes:

-Mayoría relativa con representación proporcional en ayuntamientos, congresos de los estados, así como en ambas cámaras federales, agregándose escaños senatoriales de primera minoría.

-Fortalecimiento del sistema de partidos políticos en cuanto a registro, prerrogativas, coaliciones y candidaturas comunes, a lo que se añaden las candidaturas independientes.

-Reconocimiento de derechos para que los habitantes de Ciudad de México elijan a las o los titulares de la jefatura de gobierno, del propio Legislativo y de sus alcaldías, así como para darse una Constitución particular.

-Órganos electorales de carácter ciudadano y autónomos respecto del gobierno y los partidos, con procedimientos transparentes en sus nombramientos.

-Órganos imparciones de justicia dotados de autonomía y plena competencia en la materia, además de los correspondientes medios de impugnación.

<sup>7</sup> Al liquidar la figura de los diputados de partido e introducir el sistema mixto de representación proporcional, incrementó el número de diputados a 400 –divididos éstos en 300 uninominales y 100 plurinominales–, redujo los requisitos para que los partidos políticos obtuvieran su registro –si bien estableció dos categorías de reconocimiento, el definitivo y el condicionado– y reconoció personalidad a las asociaciones políticas. Todo ello permitió la incorporación de nuevos actores políticos. En estas circunstancias, el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) solicitaron y obtuvieron su registro condicionado. Además, cuatro asociaciones

-Creación de los recursos jurisdiccionales de acción de inconstitucionalidad y controversia constitucional.

-Sistema electoral con bases vinculantes en los diversos órdenes de gobierno.

Cabe hacer notar que, por la reforma política de 1986, la Cámara de Diputados pasa a integrarse con 300 curules de mayoría y 200 plurinominales, experimentando estas últimas marcada reorientación. En efecto, si antes se contemplaban como posiciones de minoría por autonomía, su asignación se generaliza a todos los partidos contendientes. Asimismo, se afianza el criterio de que las o los aspirantes a estos cargos queden exentos de hacer proselitismo en los distritos uninominales y recaben el apoyo del electorado, dependiendo su curul del lugar que ocupen en el listado relativo. “El inconveniente de esta modalidad –sostiene José Antonio Crespo– es que los representantes así electos no pueden ser directamente vinculados a los electores [...] En cambio, tratarán de agradar a quienes dentro de su partido tienen las facultad de elaborar las listas de candidatos”.<sup>8</sup> Sumado a lo anterior, en 2014 se establece la reelección inmediata de ediles y legisladores federales y locales, por una sola vez, poniéndose en 2025 fin a esto.

De cualquier modo, las sucesivas reformas políticas impulsan un sistema electoral cada vez más competitivo, revaloran el sufragio en tanto fuente originaria del poder público y encauzan la diversidad política e ideológica del país. Con ello se atienden exigencias legítimas, en que, incluso más allá de los partidos políticos, la ciudadanía adquiere creciente protagonismo.

En este marco, la alternancia política se generaliza y asciende de los municipios a los estados y a la capital mexicana, hasta alcanzar la presidencia de la República. Tras sucederse en esta última dos sexenios el Partido Acción Nacional (PAN) y uno el

políticas nacionales de izquierda (Unificación y Progreso A.C., la Unidad Izquierda Comunista, el Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Acción Comunitaria A. C.) quedaron habilitadas para participar electoralmente en alianza con algún partido político. Nuestro siglo - La Reforma política de 1977, visto en [https://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm)

<sup>8</sup> José Antonio Crespo, Elecciones y democracia, México, Instituto Federal Electoral, 1995, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número 5, página 41.

PRI, hoy el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ejerce de manera consecutiva su segundo mandato presidencial. Esta fuerza de izquierda, que hegemoniza las dos cámaras del Congreso de la Unión, la mayoría de las gubernaturas y legislaturas locales, incluida Ciudad de México y amplio número de ayuntamientos y alcaldías capitalinas, actualmente encabeza por vez primera lo que se denomina un gobierno unificado en Tamaulipas,<sup>9</sup> luego de una administración a cargo del PAN.

### **Tamaulipas y las reformas políticas**

Por lo que respecta a Tamaulipas, para integrar el Poder Legislativo hasta 1977 se consideraba sólo a diputadas y diputados de mayoría,<sup>10</sup> en número de 14. Cabe referir que a escala federal y en algunos estados distintos al tamaulipeco durante el siglo XX se tuvo la experiencia de las diputaciones de partido. Al principio, uno de los requisitos para estos cargos era que el partido correspondiente alcanzara el mínimo del 2.5% de la votación nacional, porcentaje luego reducido a 1.5. Volviendo a Tamaulipas, su órgano representativo comienza a evolucionar en breve, siempre a raíz de las reformas políticas antes señaladas. Por consiguiente, en 1978 el principio de mayoría relativa se complementa con el de representación proporcional,<sup>11</sup> resultando necesario modificar el artículo 26 de la Constitución del Estado de Tamaulipas (CPET) esta manera:

-14 diputados electos por mayoría relativa o voto directo en los distritos electorales.

-Hasta 5 diputados de representación proporcional, electos mediante el sistema de lista de candidatos votados en la circunscripción plurinominal que constituye la entidad.

En la misma fecha, el artículo 27 de la referida ley fundamental consagra las reglas para elegir a las legisladoras o los legisladores de representación proporcional, las cuales indicaban que:

<sup>9</sup> Cuando un partido posee el control tanto del Ejecutivo como del Legislativo –uní-cameral o bicameral–, se habla de un gobierno unificado; por el contrario, cuando la mayoría parlamentaria pertenece a un partido y el presidente o el gobernador es de otro distinto, se está frente a un gobierno dividido. Javier Hurtado, Gobiernos y democracia, México, Instituto Nacional Electoral, 2020, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número 19, páginas 78 a 81.

<sup>10</sup> "...El territorio del Estado se divide en catorce Distritos Electorales [...] Cada Distrito Electoral elegirá un Diputado propietario y un suplente...", véase Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamien-

I.- Podrán postular candidatos por medio de listas todos los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones del Estado, siempre que hayan registrado candidatos por lo menos en la tercera parte de los distritos electorales uninominales.

II.- Los partidos tendrán derecho a que se les asignen diputados de representación proporcional, si obtuvieren, como mínimo, uno y medio por ciento del total de la votación emitida en los distritos electorales uninominales y si además no obtuvieren tres o más diputaciones de elección de mayoría relativa.

III.- La asignación de los diputados de representación proporcional se hará con base en la proporción de votos obtenidos en los distritos electorales del estado. En todo caso, se respetará el orden que guarden los candidatos en las listas registradas por los partidos conforme a la ley de la materia.

IV.- En caso de que los partidos con derecho a diputados de representación proporcional obtuviesen en conjunto el triunfo de tres o más distritos electorales uninominales, sólo se les asignarán tres diputaciones de representación proporcional.

Las reglas preinsertas coinciden en términos generales con las entonces equivalentes de la Cámara de Diputados. Sin embargo, ciertas peculiaridades dan la idea de pretenderse que los partidos con representación proporcional mantuvieran el carácter minoritario. Esto porque si en conjunto o por separado dichos organismos políticos triunfaran en tres o más distritos, únicamente se les asignaban tres de las cinco diputaciones plurinominales previstas. Aun en tal caso, el partido hegemónico –que aprueba el correspondiente decreto– quedaba en posibilidad de preservar la mayoría calificada, de 13 curules. La hipótesis se refuerza cuando en 1983 suben a

tos del Estado, Ciudad Victoria, Tamps., Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1977, artículo 20, páginas 13 a 14.

<sup>11</sup> Decreto número 50 de la Quincuagésima Legislatura del Estado, 24 de agosto de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de septiembre de 1978, número 72.

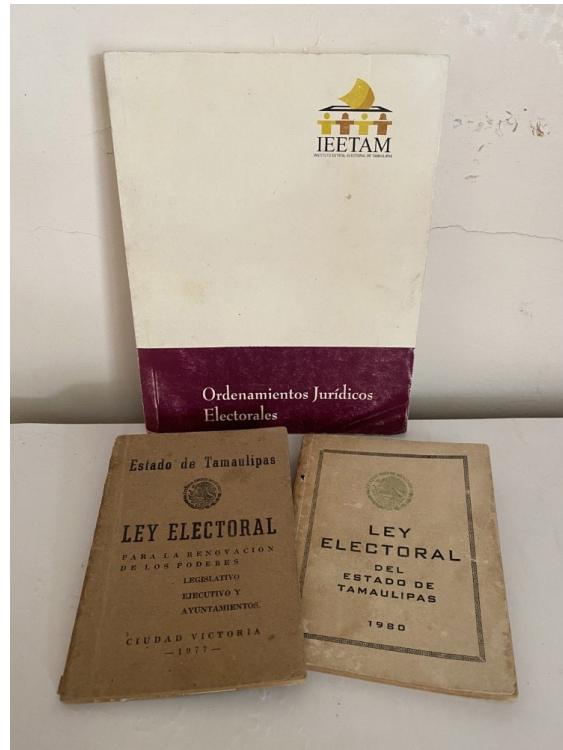


15 los distritos,<sup>12</sup> sin variarse las citadas reglas. Por añadidura, al partido dominante podía favorecerlo que el artículo 28 de la CPET conservara la autocalificación de los comicios legislativos.

Con todo, las medidas adoptadas en 1978 marcan en el Congreso del Estado el inicio del sistema mixto. La apertura política orientada a un parlamentarismo inclusivo tiene continuidad en el decenio posterior. Sobre el particular se adoptan innovaciones, como a continuación estudiaremos.

Al igual que sus antecesoras inmediatas, las modificaciones de 1989 a los artículos constitucionales 26 y 27 de Tamaulipas se armonizan con la CPEUM, previa consulta pública llevada a cabo en los municipios. El número total de integrantes del Congreso pasa de 20 a 26, con 19 posiciones de mayoría y hasta 7 plurinominales.<sup>13</sup> Las bases con que se adjudican estas últimas revisten cierta complejidad. El umbral de acceso reitera el porcentaje de 1.5 de los sufragios. En contraste, el requisito participativo sube de una a dos terceras partes de los distritos. A cada partido que cubra el porcentaje mínimo le toca de entrada un escaño, asignándose los demás por cociente electoral y resto mayor.

Los renovados criterios, al suprimir el límite de triunfos mayoritarios, permiten que todas las fuerzas contendientes participen en el reparto de referencia. En tal virtud, el partido dominante puede compensar las pérdidas de distritos con los cargos plurinominales, de manera que retenga la gobernabilidad parlamentaria. Por lo mismo, la representación proporcional pierde la característica originaria de favorecer a las minorías. A la vez, cobra impulso la práctica de que este tipo de candidaturas salgan adelante sin necesidad de hacer campaña, sobre todo si ocupan los primeros lugares de las listas, pues ningún precepto las compromete a contender simultáneamente como aspirantes de mayoría relativa. Lo anterior alienta una percepción ciudadana que desfavorece a los



cargos plurinominales.

Después de seis años, la CPET vuelve a variar respecto al Poder Legislativo, adecuándose a los cambios del Pacto Federal que modernizan el sistema democrático. En esta ocasión, aparte de consultas públicas, el gobierno de Tamaulipas y los partidos políticos instalan una mesa de diálogo,<sup>14</sup> donde se consensan aspectos sustanciales que profundizan las innovaciones.

Así, en 1995 la carta magna del Estado reconoce a los partidos políticos, crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM), de naturaleza ciudadana, y establece el Tribunal Estatal Electoral, órgano también autónomo y máxima autoridad jurisdiccional de la entidad en la materia.

Por cuanto al Congreso, las curules de mayoría relativa permanecen en 19, mientras que las de representación proporcional se incrementan a 13, suprimiéndose en adelante el término hasta.

<sup>12</sup> Decreto número 492 de la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado, 23 de agosto de 1983, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de agosto de 1983, número 68.

<sup>13</sup> Decreto número 221 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, 1 de marzo de 1989, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 1 de abril de 1989, número 26, recuperado del Archivo del Congreso del Estado de Tamaulipas.

<sup>14</sup> Acuerdos para una reforma política democrática en Tamaulipas, Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno, Ciudad Victoria, Tamps., 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 28, 29 y 30 de marzo de 1995, 25 páginas, inéditos, recuperado del archivo personal del Lic. Raúl Sinencio Chávez.

Aunque para adscribir a estas últimas continúan en vigor criterios básicos, se añaden otros de propósitos distintos.<sup>15</sup> De esta suerte, el explorado artículo 27 dispone que al partido con dos terceras partes de las constancias de mayoría (12) o más se le asignen curules plurinominales hasta alcanzar por ambos principios el máximo permitido de 20 escaños (62%).

La CPET reporta en 1997 nuevas modificaciones. Su procesamiento observa el actualizado artículo 105 de la Constitución del país, donde se establece que las leyes comiciales de cualquier orden deben promulgarse y publicarse al menos 90 días antes de iniciar el proceso en que vayan a aplicarse y que durante el mismo no pueden hacerse cambios fundamentales a dichas normas.

Por lo que atañe a la representación proporcional, en 1997 el artículo 27 ratifica lo concerniente a las implicaciones de que un partido sume las dos terceras partes o más de las constancias de mayorías. Asimismo, un segundo párrafo adicionado a la fracción II específica:

*"Al partido político que no estando en el supuesto anterior, pero hubiere obtenido la mitad o más de las constancias de mayoría relativa, se le asignarán Diputaciones según el principio de representación proporcional hasta que el número de Diputaciones por ambos principios sea igual a la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso".*

Conforme a la introducida hipótesis, y con independencia de la que le precede, el partido con el mínimo de 10 triunfos en los distritos puede asegurarse 7 curules extras. O sea, la mayoría absoluta, que en el presente caso es de 17 escaños.<sup>16</sup>

El par de reglas que glosan nuestros tres anteriores párrafos se derogan en 2000, fijándose a los partidos el tope de 19 escaños de cualquier tipo (59%), obtenidos por sufragios propios. De este modo, a fin de atender la libre voluntad ciudadana

para elegir en forma equitativa a sus gobernantes, se suprime la llamada "cláusula de gobernabilidad", sustento de la sobrerepresentación legislativa.

El par de reglas que glosan nuestros tres anteriores párrafos se derogan en 2000, fijándose a los partidos el tope de 19 escaños de cualquier tipo (59%), obtenidos por sufragios propios. De este modo, a fin de atender la libre voluntad ciudadana para elegir en forma equitativa a sus gobernantes, se suprime la llamada "cláusula de gobernabilidad", sustento de la sobrerepresentación legislativa.<sup>17</sup>

Conforme hemos visto, desde 1978 el mínimo para acceder a la representación proporcional –y también al registro de un partido– permanece fijo en 1.5% de los sufragios de los comicios relativos. No obstante, al reformarse en 2003 el artículo 27 de la CPET, el requisito se eleva a 2%. La medida se adopta –señala el dictamen emitido– "con el propósito de establecer en el orden jurídico tamaulipeco una norma homóloga a la que existe en la Constitución General de la República, en el sentido de que el umbral de representatividad mínima para alcanzar la categoría del partido político nacional y tener acceso a los derechos y prerrogativas que corresponde a esa persona jurídica es del 2 % de la votación nacional emitida, por lo que se planteó introducirlo en la Constitución Política del Estado".<sup>18</sup>

Según el veredicto legislativo, que versa sobre la reforma política de 1992 a escala federal, el 2% resulta un mínimo razonable: ni tan alto como para excluir a minorías legítimas, ni tan bajo como para permitir que cualquier agrupación sin apoyo suficiente acceda al sistema. El porcentaje fue definido como un equilibrio entre la inclusión de minorías legítimas y la exigencia de un apoyo ciudadano significativo.

Es pertinente advertir que en el Estado iba fortaleciéndose la pluralidad legislativa. Los triunfos uninominales reflejaban una creciente diversidad partidaria, prefigurándose el potencial

<sup>15</sup> Decreto número 329 de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, 7 de junio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de junio de 1995, número 46.

<sup>16</sup> Decreto número 152 de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, 22 de octubre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de octubre de 1997, número 86, recuperado del Archivo del Congreso del Estado de Tamaulipas.

<sup>17</sup> Decreto número 236 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, 18 de octubre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de octubre

de 2000, extraordinario número 8, recuperado del archivo del Congreso del Estado de Tamaulipas.

<sup>18</sup> Decreto número 364 de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de octubre de 2003, número 119.



<b>Congreso del Estado de Tamaulipas</b>				
<b>1978</b>	<b>1983</b>	<b>1989</b>	<b>1995</b>	<b>2008</b>
Curules: 19	Curules: 20	Curules: 26	Curules: 32	Curules: 36
14 uninominales 73.6%	15 uninominales 75%	19 uninominales 73.07%	19 uninominales 59.3%	22 uninominales 61.1%
5 plurinominales 26.3%	5 plurinominales 25%	7 plurinominales 26.9%	13 plurinominales 40.6%	14 plurinominales 38.8%
<b>Requisito de mínima votación plurinominal</b> 1978: 1.5%      2003: 2%      2015: 3%				

de nuevas hegemonías al interior del Congreso, que poco después se confirma. En dicho sentido, el actualizado requisito del 2% contribuía, dentro de este proceso, a optimizar la representación proporcional entre formaciones políticas con significativo apoyo ciudadano.

El máximo ordenamiento de Tamaulipas aúna cambios en 2008, derivados de los de la CPEUM, aplicándose el principio de supremacía que ésta tiene. En mérito de ello, el Congreso crea la Comisión Especial para la Reforma Electoral,<sup>19</sup> con el propósito de analizar los lineamientos federales de 2007 en la materia y realizar foros de consulta ciudadana que recabaran propuestas de la sociedad, a considerarse en la correspondiente acción legislativa. Entre los aspectos resueltos por el pleno destacan:

-Se adecuan los preceptos que establecen requisitos para candidaturas, ejercer funciones en órganos electorales y lo relativo a la función electoral (artículos 20, 25, 58, 79 y otros).

-Cambios en la CPET que reordenan la estructura de su capítulo sobre los comicios, redefiniéndose, por ejemplo, el Título Segundo como "De la soberanía del Estado y la función electoral".

-Se consagran principios como los de universalidad, libertad, certeza, imparcialidad, legalidad, publicidad y objetividad en los comicios.

-Regulación sobre funciones electorales,

<sup>19</sup> Punto de acuerdo número LX-11 de la Sexagésima Legislatura del Estado, 13 de febrero de 2008, recuperado del archivo del Congreso del Estado de Tamaulipas.

<sup>20</sup> Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM), Junta Estatal Electoral, Estudio y proyecto de revisión sobre la demarcación territorial de los 19 distritos electorales uninominales del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamps.,

posibles sanciones en la materia, transparencia en propaganda, etcétera.

Asimismo, en congruencia con los indicadores demográficos, los artículos 26 y 27 ajustan el número de integrantes del Congreso. Ello, atendiendo el criterio establecido en la fracción II del artículo 116 de la CPEUM, en el sentido de que, sin distingos entre escaños uninominales y plurinominales:

*"El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno..."*

Relacionado con lo que antecede, Tamaulipas contaba en 2005 con un aproximado de 3'024,238 habitantes, según el Conteo de Población y Vivienda, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Es de hacer notar que las adecuaciones de los distritos constituían un asunto pospuesto, pues el órgano electoral había practicado con anterioridad cuidadosos estudios del caso.<sup>20</sup>

Por tanto, se determina integrar el Congreso del Estado con 22 diputados por mayoría relativa y 14 de representación proporcional.<sup>21</sup>

No obstante, el Partido de la Revolución Democrática promueve el recurso de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que impugna el Decreto LX-434. En particular, alega que algunas partes del artículo 27 y otras normas de la CPET eran inconstitucionales pues:

<sup>20</sup> 2003, 109 páginas, inédito, recuperado del archivo personal del Lic. Raúl Sinencio Chávez.

<sup>21</sup> Decreto número LX-434 de la Sexagésima Legislatura del Estado, 19 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de diciembre de 2008, número 156.

-Establecen el máximo de diputados que a un partido le corresponderían (tope por sobrerepresentación), sin fijar reglas suficientes conforme a la Constitución Federal.

-Se permite que un partido tenga un porcentaje del Congreso muy superior al porcentaje de votos obtenidos, lo que podría vulnerar principios de proporcionalidad e igualdad del voto.

-Se discute también el uso de términos como "votación estatal" contra "votación válida emitida" y cómo se calculaban los umbrales mínimos para asignar curules de representación proporcional, en comparación con la CPEUM.

Por lo anterior, se determina necesario que dicha regla contara con un límite a la sobrerepresentación de los partidos respecto de la votación obtenida y su porcentaje participativo en el Congreso. Habida cuenta de la sentencia, se adoptaría el 8% como límite a la sobrerepresentación, equivalente a la prevista por la CPEUM.<sup>22</sup>

Las normas cada vez mejor encaminadas a comicios libres, auténticos y democráticos revaloran el sufragio universal, libre y secreto con que la ciudadanía vigoriza la democracia representativa. Acorde con las grandes transformaciones nacionales, el PAN alcanza en 2016 la titularidad del Poder Ejecutivo y el gobierno del Congreso de Tamaulipas. Le sucede en el periodo 2021-2022 una nueva alternancia política en la entidad, hacia la izquierda.

Actualmente, el Congreso del Estado de Tamaulipas está compuesto por 22 curules de mayoría relativa y 14 plurinominales –adscritas éstas a partir del 3% de la votación válida emitida–, sumando 36 en total.<sup>23</sup> En lo que toca a la Legislatura LXVI, los escaños por uno y otro principio se encuentran asignados de la siguiente forma: 24 a Morena –que ejerce asimismo la gubernatura del Estado–, 7 al PAN, 2 a Movimiento Ciudadano (MC), 1 al Partido del Trabajo (PT) 1 al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y 1 al PRI. Esta distribución permitió que Morena y sus

aliados alcanzaran la mayoría calificada, con 25 de las 36 diputaciones. Aunque esto fue impugnado, el Tribunal Electoral del Estado confirmó la validez del reparto realizado por el IEETAM, con base en los criterios de equidad, sobrerepresentación y proporcionalidad.

### Consideraciones finales

La representación proporcional en Tamaulipas, como en el resto de México, es un mecanismo electoral que busca garantizar la equidad y la pluralidad en la conformación del Congreso del Estado, complementando el sistema de mayoría relativa.

Actualmente, el Congreso de Tamaulipas se encuentra formado por 36 diputados, de los cuales son de mayoría relativa 22 y 14 de representación proporcional.

En Tamaulipas, un partido debe alcanzar al menos el 3% de la votación válida emitida para tener registro y ser considerado en el reparto de diputaciones plurinominales.

### Fuentes consultadas

#### Archivos

Archivo del Congreso del Estado de Tamaulipas  
Archivo personal del Lic. Raúl Sinencio Chávez

#### Hemerografía

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamps.: 9 de septiembre de 1978, número 72; 1 de abril de 1989, número 26; 10 de junio de 1995, número 46; 25 de octubre de 1997, número 86; 20 de octubre de 2000; extraordinario número 8; 2 de octubre de 2003, número 119; 5 de octubre de 2008, número 156; 25 de diciembre de 2008, número 156; 10 de septiembre de 2009, número 109; 13 de junio de 2025, extraordinario número 4; 9 de noviembre de 2015, extraordinario número 5

<sup>22</sup> Decreto número LX-721 de la Sexagésima Legislatura del Estado, 9 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de septiembre de 2009, número 109.

<sup>23</sup> Decreto número LXII-596 de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, 4 de noviembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de noviembre de 2015, extraordinario número 5.

12 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de junio de 2015, extraordinario número 4; Decreto número LXII-673 de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, 4 de noviembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de noviembre de 2015, extraordinario número 5.



## Bibliografía

Aguirre, Pedro, Alberto Begné y José Woldenberg, *Sistemas políticos, partidos y elecciones, estudios comparados*, México, Trazos, Centro de Investigación, A. C./ Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C., 1993

Crespo, José Antonio, *Elecciones y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 1995, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número 5

Hurtado, Javier, *Gobiernos y democracia*, México, Instituto Nacional Electoral, 2020, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número 19

Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, Ciudad Victoria, Tamps., Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1977, 70 páginas

## Documentos

Acuerdos para una reforma política democrática en Tamaulipas, Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno, Ciudad Victoria, Tamps., 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 28, 29 y 30 de marzo de 1995, 25 páginas, inéditos

Decreto número 50 de la Quincuagésima Legislatura del Estado, 24 de agosto de 1978

Decreto número 492 de la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado, 23 de agosto de 1983

Decreto número 221 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, 1 de marzo de 1989

Decreto número 329 de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, 7 de junio de 1995

Decreto número 152 de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, 22 de octubre de 1997

Decreto número 236 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, 18 de octubre de 2000

Decreto número LX-434 de la Sexagésima Legislatura del Estado, 19 de noviembre de 2008

Decreto número LX-721 de la Sexagésima Legislatura del Estado, 9 de septiembre de 2009

Decreto número LXII-596 de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, 12 de junio de 2015

Decreto número LXII-673 de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, 4 de noviembre de 2015

Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM), Junta Estatal Electoral, Estudio y proyecto de revisión sobre la demarcación territorial de los 19 distritos electorales uninominales del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamps., 2003, 109 páginas, inédito

Punto de acuerdo número LX-11 de la Sexagésima Legislatura del Estado, 13 de febrero de 2008

## Electrónicas

Diccionario jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1984 tomo VIII, pág. 24 visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/3.pdf>

[https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones\\_capacitacion/reformas\\_electorales.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones_capacitacion/reformas_electorales.pdf)

[https://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm)

# DIPUTACIONES DE PARTIDO, CAMINO A LA REFORMA POLÍTICA DE 1977

LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ

## *Introducción*

El sistema electoral de México se caracteriza por combinar hoy el principio de mayoría relativa con el de representación proporcional. Dominante el primero, el segundo complementa la integración de los cuerpos legislativos federales y de los estados, así como de los ayuntamientos, en términos de la carta magna del país. De ininterrumpida presencia la mayoría relativa en el devenir mexicano, la representación proporcional asoma poco antes de abrirse el último tercio del siglo XX, al instituirse las diputaciones de partido en la Cámara Baja, replicadas por ciertas entidades federativas. Acerca del proceso que esto desarrolla, las siguientes líneas pretenden ofrecer resumida idea.

## *Crítica y propuesta*

El control de los procesos electorales y del registro de partidos políticos, al igual que la inapelable calificación de los comicios por los órganos legislativos, en amplia medida garantizan al Partido Revolucionario Institucional (PRI), entanto partido de Estado, hegemonizar los cargos de representación popular. Las fuerzas políticas con reconocimiento para la competencia, que se reducirían a tres –Partido Acción Nacional (PAN), Partido Popular Socialista (PPS) y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)–, acumulaban escasas sumas de sufragios, admitiéndoseles excepcionalmente unos cuantos triunfos mayoritarios. El cuadro propicia inconformidad y desinterés, que ya en 1961 genera tasas de abstención por encima del 50 por ciento en cerca de la mitad de los estados y de los entonces territorios,<sup>1</sup> restándole legitimidad al régimen.



Antigua Cámara de Diputados, en Ciudad de México.

Destacada personalidad del campo progresista, el expresidente Lázaro Cárdenas estimaría ante ello necesario encauzar la diversidad política e ideológica de las mexicanas y los mexicanos. “Es una exigencia cívica” –sostiene en 1960– “que los ayuntamientos, cámaras locales y federales se fortalezcan con la participación directa y auténtica [...] de las diversas corrientes de opinión pública”.<sup>2</sup> El Movimiento de Liberación Nacional (MLN) –en que Cárdenas participa de entrada– se pronuncia al siguiente año por “una nueva ley electoral [...] que establezca la representación proporcional, garantice el respeto al sufragio y termine con las limitaciones al registro de los partidos políticos y con el monopolio electoral del partido oficial”.<sup>3</sup>

Sin descartarse la mayoría relativa –definida por la cantidad superior de votos, independientemente del porcentaje–, así pasa a formar parte de las demandas políticas la representación proporcional. Esto implica que los cargos eleccionarios a definirse mediante la modalidad propuesta se asignen conforme al porcentaje de votos obtenidos por

<sup>1</sup> Pablo González Casanova, *La democracia en México*, Editorial Era, 1980, serie Popular Era, número 4, 12<sup>a</sup> edición, primera edición 1965, cuadro LXIII, página 322.

<sup>2</sup> Lázaro Cárdenas, carta al Sr. Lic. Adolfo López Mateos, presidente constitucional de la República, México, D. F., 20 de noviembre de 1960, apud Enrique Semo,

coordinador, *Méjico, un pueblo en la historia*, México, Universidad Autónoma de Puebla/ Editorial Nueva Imagen, 1982, tomo 4, páginas 285 a 287.

<sup>3</sup> Programa del Movimiento de Liberación Nacional (extractos), *Ibidem*, página 291.



las fuerzas contendientes en la demarcación plurinominal establecida al efecto y con base en las respectivas listas de candidaturas.<sup>4</sup> El propósito a la vista consiste en fortalecer la democracia política.

### Otro tipo de curules federales

Adolfo López Mateos, hacia el fin de su mandato al frente de la presidencia de la República, promueve las reformas que en 1963 registra el artículo 54 de la Constitución general. Buscándose "consolidar la estabilidad política [...] de que México disfruta" –puntualiza– "y después de estudiar [...] los sistemas conocidos de representación proporcional", se "considera conveniente configurar uno [...] mixto" que conserve "el principio de mayorías, complementado por otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria", de modo que el partido con escasos triunfos directos, tenga "un número proporcional de representantes, que llamaremos 'diputados de partido'".<sup>5</sup> Tales reformas adicionan en cinco fracciones las bases con que se crean los nuevos escaños. Por ellas, al instituto político de minoría que consiguiera el dos y medio por ciento de los votos ciudadanos se le adscribirían en la Cámara Baja cinco de estos asientos. Por cada medio porcentual que sumara, tendría otra.



Para las diputaciones de partido –expresa Adolfo López Mateos–, se estudian los sistemas de representación proporcional.

<sup>4</sup> Enrique López Sanavia, *Glosario electoral, actualizado*, Ciudad Victoria, Tamps., Tribunal Electoral de Tamaulipas/ Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, 2007, 3<sup>a</sup> edición, 1<sup>a</sup> edición 1999, páginas 247 y 348.

<sup>5</sup> Apud Vicente Fuentes Díaz, *Los partidos políticos en México*, México, Editorial Altiplano, 1972, 1972, 3<sup>a</sup> edición, 1<sup>a</sup> edición 1954, páginas 387 a 389.

<sup>6</sup> *Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF)*, México, D. F., 22 de junio de 1963.

<sup>7</sup> El artículo 52 del máximo código prevé entonces un diputado federal de mayoría por cada 200 mil habitantes o fracción que pasara de 125 mil; *DOF*, México, D. F.,

El máximo para cada partido minoritario es de veinte curules de cualquier tipo. O sea que con veinte o más triunfos distritales, ninguna de las innovadas diputaciones tendría el organismo político. Los recién creados escaños se asignan de modo descendente a los candidatos del partido que, al competir en los distritos, sin ganarlos, tuvieran el mayor número de sufragios, lo que da el peso decisario al electorado sobre los directivos partidarios. Las bases descartan cualquier distingo entre legisladores por el diverso origen electivo, considerándose a todos legítimos representantes de la nación. Aunque de modo implícito, las adiciones por vez primera mencionan en la carta magna del país a los partidos políticos, que antes sólo figuraban en normas secundarias.<sup>6</sup>

En contraste, las reformas se caracterizan por constreñir a la Cámara Baja los asientos de minoría. Cuando inician en la XLVI Legislatura, de 210 integrantes totales,<sup>7</sup> aquéllas equivalen a 15.24 por ciento.<sup>8</sup> Estaban además disponibles únicamente para los partidos políticos de cobertura nacional, cuyo registro tuviera por lo menos un año de antigüedad.

Los preceptos de referencia rigen hasta la XLVIII Legislatura sin variaciones. Con motivo de la iniciativa del presidente Luis Echeverría Álvarez como parte su cuestionada apertura democrática, el artículo 54 constitucional en 1972 reporta enmiendas. La iniciativa del mandatario encuentra que "es indispensable conservar expeditas las vías para la expresión política, abrir más aún las puertas a la participación organizada", en aras "de los nuevos intereses de nuestra sociedad plural".<sup>9</sup> Así las cosas, para los cinco escaños de entrada, baja a uno punto cinco por ciento el mínimo de sufragios que debe satisfacer cada partido minoritario y se conserva el medio por ciento que requiere una posición adicional.

20 de diciembre de 1960.

<sup>8</sup> Javier Patiño Camarena, "Las elecciones de diputados: su significado político, jurídico y estadístico" en Pablo González Casanova, coordinador, *Las elecciones en México, evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI Editores/ Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, 3<sup>a</sup> edición, 1<sup>a</sup> edición 1985, página 217. Las curules de partido alcanzan el máximo histórico de 17.72 por ciento.

<sup>9</sup> Apud Vicente Fuentes Díaz, *Obra citada*, páginas 390 a 391.

En paralelo, el tope de estas curules sube a veinticinco, perfeccionándose el modo de asignarlas. "Los diputados de partido serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación con [sic] los demás candidatos del mismo partido en todo el país",<sup>10</sup> se estipula. Al constituirse en colegio electoral y calificar la elección de sus miembros, acorde con las previsiones ordinarias la Cámara Baja integraba una lista de los candidatos de cada partido con derecho a escaños de minoría, ubicándolos según la cantidad de votos distritales logrados respecto de los demás aspirantes del mismo partido en todo el país, con objeto de adscribir los puestos.<sup>11</sup> Así, la campaña del candidato ante los electores determinaba si accedía o no a una diputación de partido, aunque en condiciones de inequidad competitiva. La edad para ser diputado federal, asimismo, es fijada en 21 años y 30, para senador.<sup>12</sup> A la vez, los afiliados que requieren tener los partidos nacionales pasan de 75 mil a 65 mil, pero el gobierno preserva decidir el registro en forma discrecional e inapelable,<sup>13</sup> sin que sobreviniera ningún registro. Las diputaciones de mérito rigen hasta que por la reforma política de 1977 dan paso a las de representación proporcional.

### **Repercusiones en los estados**

Pese a los señalamientos de Cárdenas y del MLN en la materia, las reformas que promueve López Mateos omiten extenderse a los preceptos constitucionales sobre el régimen interior de las entidades federativas y de los municipios, para que incluyeran el sistema electoral mixto. Con todo y su apertura democrática, Echeverría Álvarez reitera la misma característica en las modificaciones que formula. De por sí limitadas a una parte del Legislativo federal, las innovadas diputaciones de partido excluyen por consiguiente a los órganos colegiados de los otros dos órdenes de gobierno. En lo único previsto al respecto, la Constitución

de la República desde 1928 estipulaba cuerpos parlamentarios con el mínimo de siete miembros en los estados de hasta cuatrocientos mil habitantes; de siete en los que tuvieran de cuatrocientos mil a ochocientos mil, y de once cuando excedieran esta última cifra,<sup>14</sup> nombrándose todos por mayoría relativa.

Incluso así, mediante iniciativas propias, las representaciones minoritarias pasan a formar parte de los congresos locales. Sucecede esto con lentitud; tanta, que el correspondiente proceso aún continuaba a doce años de efectuadas las reformas de 1963. Viene a resaltarse que, de los 31 estados, sólo 17 las adoptan: Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Al margen por entonces figuran arriba de las dos quintas partes: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas.<sup>15</sup>

Las entidades federativas que adoptan los diputados de partido lo verifican por medio de necesarias reformas a sus constituciones políticas. Sin embargo, las bases particulares resultan dispares, ya que la carta magna del país obvia lineamientos observables a escala local. Habida cuenta de ello, los asientos legislativos de este tipo oscilan por lo general entre uno y dos, contemplándose el máximo de tres en pocos casos,<sup>16</sup> aun cuando la demografía no fuera determinante. Tenemos así que el Estado de México y el de Zacatecas coinciden en prever dos diputaciones de partido en sus respectivas legislaturas, si bien el primero supera arriba de cuatro veces el censo del segundo. El Estado de Veracruz concede una sola, aunque cuadriplica en habitantes a Durango, con tres de estos puestos.<sup>17</sup>

<sup>10</sup> DOF, México, D. F., 14 de febrero de 1972.

<sup>11</sup> Ley Federal Electoral, México, Comisión Federal Electoral, 1973, artículo 165, fracción IV.

<sup>12</sup> La ciudadanía previamente se otorga a los 18 años; DOF, México, D. F., 22 de diciembre de 1969.

<sup>13</sup> Ley Federal Electoral..., artículos 23 a 28, páginas 15 a 18.

<sup>14</sup> DOF, México, D. F., 20 de agosto de 1928.

<sup>15</sup> Antes territorios federales, Baja California Sur y Quintana Roo pasan en el ín- terin a formar parte de los Estados de la República; DOF, México, D. F., 8 de octubre de 1974.

<sup>16</sup> José Gamas Torruco, *El federalismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1975, colección Sep-Setentas, prólogo de Sergio García Ramírez, páginas 180 a 183.

<sup>17</sup> El Estado de México en 1970 tiene 3'833,185 habitantes; el de Zacatecas, 951,462; el de Durango, 939,208; el de Veracruz, 3'815,422; *Indicadores sociodemográficos de México (1930-2000)*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2001, página 22.



Por lo común, el porcentaje electoral de acceso supera incluso al establecido para la Cámara Baja en 1963. Tocante a las adscripciones subsiguientes, de haberlas, el mínimo de sufragios requeridos aumenta, lejos de bajar, contrario a los procedimientos federales. Michoacán, por ejemplo, con significativa presencia opositora y considerable abstencionismo,<sup>18</sup> para las tres diputaciones de partido contempla en forma sucesiva 9, 15 y 20 por ciento de los votos. Durango, en donde el PRI y los electores activos gozan de mejores indicadores, adscribe las tres curules de naturaleza partidaria con 5, 8 y 11 por ciento. Echeverría Álvarez disminuye en cambio el mínimo federal de 2.5 a 1.5 por ciento, pues entre 1963 y 1970 buena parte de los partidos minoritarios recoge menos del 2.5 por ciento de los votos.<sup>19</sup>

Dichos criterios heterogéneos en los estados tratan de paliarse con la reforma política de 1977. Al efecto, se prescriben legisladores de minoría en los parlamentos locales, agregándose la representación proporcional en los ayuntamientos. No obstante, esto sería conforme el marco normativo que expedieran las entidades federativas, sin fijárseles criterios básicos. Además, la indicada representación proporcional se limitaría a municipios de 300 mil o más habitantes, inexistentes en varios estados.

### **Consideraciones finales**

De manera precursora, corrientes de avanzada plantean en México la representación proporcional. La demandan tanto para el orden federal como para el de los estados y de los municipios. El planteamiento forma parte de amplia plataforma, que cuestiona al partido de Estado, el desequilibrio presidencialista de poderes y la falta de elecciones auténticas, libres y democráticas.

Con tal contexto, el presidente Adolfo López Mateos promueve reformas a la carta magna del país que instituyen en 1963 las diputaciones de partido. Con ellas se busca el restringido acceso de las minorías a cargos eleccionarios, en un sistema electoral mixto que mantiene el predominio de la mayoría relativa, yuxtaponiéndole la representación proporcional. La medida nace limitada a la Cámara



*En 1964 comienzan las diputaciones de partido*

Baja, sin incluir al Senado ni a los congresos estatales y los cabildos. El presidente Luis Echeverría Álvarez impulsa en 1972 modificaciones a los concernientes preceptos constitucionales que, si bien pretenden ser beneficiosas para los organismos minoritarios reconocidos por el gobierno, reafirman las estrecheces normativas de las diputaciones de partido, que llegan únicamente a 1.7 de cada diez escaños camarales.

En las relatadas circunstancias, apenas poco más de la mitad de los congresos locales implementan los diputados de partido. Lo hacen con acentos que se evidencian más restrictivos que los federales. La falta de lineamientos vinculantes en la Constitución de la República favorece esta tendencia.

Pero a pesar de insuficiencias características, las diputaciones de partido abren el primer tramo de inédito camino. Por él va abriéndose paso hasta nuestros días el principio de representación proporcional, en complemento de la mayoría relativa, superándose al cabo el régimen autoritario.

Es destacable que resultaran diputados de minoría los candidatos de partido que, sin triunfos uninominales, sumaran la más alta votación en los distritos, otorgándole al electorado capacidad decisoria, en vez de concentrarla las jefaturas de los agrupamientos políticos.

<sup>18</sup> Pablo González Casanova, Obra citada, páginas 322 a 323.

<sup>19</sup> Javier Patiño Camarena, Obra citada, página 216.

# MES LEGISLATIVO DE LA CULTURA

## Jornadas históricas y culturales



Con actividades gratuitas y abiertas al público en general, el lunes 6 de octubre de 2025 dio inicio el Mes Legislativo de la Cultura, iniciativa de la Legislatura 66 del Estado para fomentar la identidad, la historia y la cultura que distinguen a Tamaulipas y le dan un perfil propio.

Durante la ceremonia de apertura, la diputada Blanca Anzaldúa Nájera, presidenta de la Comisión de Cultura, expresó que el recinto parlamentario, "símbolo de diálogo, de representación y de ley", se abriría como casa del arte, de la palabra y la identidad tamaulipecas. Lo hacemos, puntualizó, con la convicción de que la cultura es mucho más que espectáculos, "es el alma de los pueblos, la raíz que nos une y nos explica, el eco de nuestra historia y el reflejo de nuestra diversidad".

Al destacar en su mensaje la relevancia de mantener abiertas las puertas del Congreso al arte, la historia y la reflexión ciudadana, el diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presidente de la Junta de Gobierno, reiteró que "el arte, la música, la palabra y la imagen nos commueven y nos unen".

Por su parte, la diputada Eva Araceli Reyes González, presidenta de la Mesa Directiva, tras resaltar que la cultura es una forma de expresar quiénes somos y de dónde venimos, invitó a participar en los diversos eventos previstos a lo largo del mes.



Las actividades dieron inicio de inmediato, al inaugurararse en la misma mañana la “Muestra histórica documental de Tamaulipas”. Montada en vitrinas especiales, provistas de luz adecuada, dicha exposición ofreció un selecto conjunto de documentos que narran los momentos más representativos de la historia tamaulipecana, resaltando la riqueza de su desarrollo social, político y educativo. En ameno recorrido, las explicaciones estuvieron a cargo del Dr. Pedro Alonso Pérez, coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias. Las invaluables piezas estuvieron disponibles para conocerlas en el vestíbulo del salón de sesiones del cuerpo representativo, todo el mes de octubre.

El martes 7 de octubre, numerosos asistentes se dieron cita al interior del Palacio Legislativo, con el propósito de asistir a la presentación del libro titulado “De las armas a las aulas, la educación en Tamaulipas, 1900-1940”. Esta obra, escrita por el maestro Francisco Ramos Aguirre, apareció bajo el sello de la Editorial Costa Amic con atractivo formato. Los comentarios sobre el mencionado título bibliográfico los hizo el maestro Javier Ramírez, asesor en la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Para cerrar la primera semana de actividades culturales, el viernes 10 de octubre tocó el turno a la conferencia “Ramón Lozano, cura, legislador y padre de familia”. El disertante fue Marvin Osiris Huerta, presidente de la Asociación de Cronistas de Ciudades y Villas de Tamaulipas. Amplio conocedor del tema, Osiris Huerta pasó revista a interesantes aspectos biográficos del personaje ligado a la entidad, quien destacaría en el siglo XIX, durante la Reforma.





Avanzándose en el programa organizado por la Comisión de Cultura, destacadas personalidades de nuestra sociedad procedieron a cortar el listón inaugural de la exposición "Las artes plásticas de Tamaulipas", el martes 14 de octubre. El conjunto de lienzos, exhibido en el vestíbulo principal del Palacio Legislativo, reunió selectos cuadros de gran tamaño e inteligente colorido, ejecutados con técnicas mixtas por el pincel de Alejandro Rosales Lugo, artista radicado en Ciudad Victoria.

Días adelante, el doctor Mario López Paredes ofreció el miércoles 22 de octubre amena conferencia. En esta oportunidad, el facultativo habló acerca "La educación para la salud escolar", tema siempre actual, que despertó el interés de la concurrencia, reunida para escuchar a López Paredes con atención.

El viernes 24 fue ofrecida la mesa redonda denominada "Los diputados constituyentes en Tamaulipas, 1825". En ella tomaron parte el doctor José Carlos Mora García, el maestro Francisco Ramos Aguirre, el doctor Benito Navarro González y el doctor Pedro Alonso Pérez. Al abordar los ponentes el tema, Alonso Pérez puntualizó la influencia que la Constitución insurgente de Apatzingán tuvo en la primera carta magna de Tamaulipas, dictada hace doscientos años.

Hacia la recta final de estas actividades, el lunes 27 de octubre se presentó "El proceso histórico-político del surgimiento del Estado de Tamaulipas: la Constitución de 1825". El título bibliográfico lo comentaron los doctores José Carlos Mora García y Edy Izaguirre Treviño, autores del libro. Los dos son catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de la que Izaguirre Treviño es director. Cabe abundar que dicho plantel editó la mencionada obra.

El "Mes legislativo de la cultura" cerró el martes 28 de octubre de 2025 con el evento donde fue presentado el libro "El Congreso Constituyente del Estado de Tamaulipas, 1824-1825, interpretaciones



histórico-jurídicas", de Plaza Editores y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias. Sobre esta obra de aparición reciente hicieron los comentarios el doctor Armando Javier Zertuche Zuani, diputado de Reynosa, así como el doctor Pedro Alonso Pérez, quien coordinó la correspondiente investigación temática, en la cual también contribuyeron el doctor Gabriel Higuera Licona y el licenciado Raúl Sinencio Chávez. El evento estuvo encabezado por la diputada Blanca Anzaldúa Nájera, presidenta de la Comisión de Cultura, quien junto con las diputadas Eva Araceli Reyes González, presidenta de la Mesa Directiva, Ana Laura Huerta Valdovinos y Yururia Iturbe Vázquez, otorgaron reconocimientos a los participantes y clausuraron estas importantes actividades.



# LA XXVI LEGISLATURA EN TIEMPOS DEL USURPADOR VICTORIANO HUERTA

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ



*Esta fotografía, firmada al reverso por quienes ahí aparecen en 1912, muestra en su anverso a los diputados Fidencio Trejo Flores, Alfonso Guillén, Lucas Gómez, Isidoro C. Salazar, José Manuel Herrera y Pedro J. Mireles. Se trata de seis de los once integrantes de la XXVI Legislatura del Estado de Tamaulipas, disuelta al siguiente año de manera arbitraria por el general Antonio Rábago Maldonado, gobernador huertista. Hasta ahora inédita, la imagen de valor histórico fue proporcionada al Instituto de Investigaciones Parlamentarias por la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Ello animó el ya previsto artículo que publicamos enseguida,*



## ***A manera de Introducción***

El Estado de Tamaulipas, como otros lugares del país, vivió tiempos convulsos, producto de las disputas políticas y armadas durante la gestación y transcurso de la Revolución Mexicana. En la diversidad regional del interior de esta entidad norestense se propiciaron contrastes de prosperidad y atraso. Frontera y costa aduanales, vías férreas y puertos, zonas de producción agrícola y ganadera en manos privadas, extranjeras incluso, así como centros burocráticos devenidos pequeñas ciudades proyectaban a escala local las contradicciones del modelo porfiriano: bonanza de unos cuantos y precariedades de muchos. Dicho panorama económico-productivo redundaría en descontento social que desembocó en disidencias políticas y movimientos armados, resaltando los de Catarino Garza en la frontera matamorense a finales del siglo XIX, y Alberto Carrera Torres, en el Cuarto Distrito, este último ya en el contexto del llamado a la rebelión de Francisco I. Madero, la cual puso término en 1911 a la longeva dictadura de Porfirio Díaz y abrió paso a profundas transformaciones en México.<sup>1</sup>

La pacificación tardaría décadas, pues sobrevinieron campañas militares al interrumpirse con brutalidad la presidencia de Madero e instaurarse el nuevo gobierno militar de Victoriano Huerta, lo que tuvo consecuencias particulares para el estado de derecho tamaulipeco. La reacción del gobierno estatal y de los grupos políticos locales hacia el régimen de Huerta, una vez que usurpó la Silla Presidencial, ha sido un asunto cuya complejidad derivaría luego en dos enfoques diametralmente opuestos (según se observa en el plano historiográfico) que interpretan de manera distinta las actuaciones en los tres poderes del Estado.

<sup>1</sup> Para una contextualización de Tamaulipas durante las revoluciones maderista y constitucionalista véase Daniel A. Barceló Rojas, *Tamaulipas Revolución y Constitución en las entidades federativas* (México: Secretaría de Gobernación/Secretaría de Cultura/INEHRM/IIJ-UNAM, 2016): 21-45; Pedro Alonso Pérez, "Acontecimientos de Tamaulipas previos al Constituyente de Querétaro y la Constitución de 1917" y Fernando Olvera Charles, "Los contextos social, político y económico de Tamaulipas y su implicación en la discusión del Constituyente de 1916-1917" en María del Pilar Gómez Leal coord., *Tamaulipas en el Congreso Constituyente 1916-1917* (México: Secre-

La aceptación del régimen usurpador por el Ejecutivo local, en particular, es un consenso dentro de dicho debate. En cambio, la oposición progresiva de los legisladores estatales al orden huertista deriva en discrepancias interpretativas. Por un lado, se sugiere que en los tres poderes hubo disconformidades por los magnicidios políticos de Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez, seguidas de un claro rechazo a la posterior designación del general Antonio Rábago Maldonado como gobernador de Tamaulipas. Por otra parte, se considera que, si bien al principio manifestaron su apoyo al régimen golpista, algunos legisladores reaccionaron paulatinamente ante aquél, conscientes del avance del Ejército Constitucionalista y como manifestación de las diferencias entre las corrientes de Huerta y Félix Díaz. En este tenor se encuadra singular acontecimiento, reflejo de los atropellos al orden local, provocados por el cuartelazo que se menciona: la disolución de la XXVI Legislatura, en noviembre de 1913. La acción del gobernador impuesto por la fuerza había sido desaparecer al Congreso, acto que plantea cuestionamientos a la tesis de que el apoyo a Huerta había sido un consenso circunstancialmente contravenido. Por tanto, delinear dicho acontecimiento a partir de los actos específicos del Legislativo estatal (es decir, desde una historia parlamentaria), resulta una aportación indispensable para la Historia y el Derecho. Ese breve proceso, así enfocado, representa el objeto del siguiente estudio.

## ***Disyuntiva historiográfica***

El tramo armado de la Revolución Mexicana comprendió capítulos de desorden y reorganización jurídica, administrativa y gubernamental, interrumpidos durante las reyertas y reacomodos

taría de Cultura/INEHRM/IIP del Congreso del Estado de Tamaulipas/UAT-IIH, 2017): 69-86 y 43-68 respectivamente. Para un estudio del movimiento de Garza, Gilberto Urbina Martínez, *La revuelta de Catarino Garza. Una revolución que nunca fue* (Tamaulipas, México: IIH-UAT, 2003); para uno sobre Alberto Carrera Torres, José Ángel Solorio Martínez, "La talla de la libertad Alberto Carrera Torres: la construcción de un líder" en *Tamaulipas en el espejo de su Historia. La Revolución Tomo II* (Tamaulipas, México: Syntaxis-Gobierno de Tamaulipas, 2010): 88-111.



Francisco I. Madero y Victoriano Huerta en febrero de 1913

de los bandos políticos. La posterior historiografía local, que empezó a abocarse al estudio de la Revolución Mexicana en Tamaulipas, sostuvo algunas críticas en lo concerniente al tratamiento dado a los hechos posteriores a la presidencia legítima de Madero (maquinado el golpe de Estado por la embajada estadounidense, Victoriano Huerta y Félix Díaz), en el entendido de que las visiones históricas tradicionales, en gran medida escuetas, condujeron a una versión donde el salto entre un proceso y otro (el Porfiriato y la consolidación del Tamaulipas posrevolucionario) se narra reduccionistamente como un momento idílico en el cual las clases pudientes estuvieron en concordia con el movimiento revolucionario.<sup>3</sup> Frente a este reduccionismo simplificador, la explicación de cómo

actuaron y se movilizaron personajes y grupos políticos a la poste afiliados al constitucionalismo ha sido lo que puntea la nueva visión histórica del proceso, el cual es complejizado una vez identificadas dichas facciones políticas y resuelta una distinción entre momentos, etapas y corrientes tras los acontecimientos de la “Decena Trágica”.

Disyuntiva clave en las visiones confrontadas se produce en el entreacto que va del emplazamiento al gobierno tamaulipeco para reconocer el régimen huertista, hasta la ocupación de Ciudad Victoria por las fuerzas rebeldes de Luis Caballero.

Visiones tradicionales: el valeroso Congreso y la bancarrota institucional tamaulipecana

<sup>2</sup> José Carlos Mora García en *La Revolución Mexicana en Tamaulipas. Raíces, origen y desarrollo del Movimiento Constitucionalista 1913-1914* (Cd. Victoria, Tamaulipas: Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2009): 14 y 21-23.



La visión tradicional sostiene y romántiza la existencia de contradicciones entre dos de los tres poderes de la entidad, a raíz de los apremios del gobierno usurpador para su reconocimiento. Esto sucedió así ya que el Poder Ejecutivo de Tamaulipas, a cargo de Matías Guerra (porfirista electo circunstancialmente), aceptó de inmediato al gobierno golpista el telegrama fechado en Ciudad Victoria el 24 de febrero de 1912, que rezaba:

Ingeniero Alberto García Granados,  
Secretario de Gobernación:

Hónrome decir a usted en debida respuesta su atento mensaje de 22, recibido hoy, que con todo gusto cooperaré en cuanto me sea dable, al restablecimiento de la paz, supremo bien para la República. El Gobernador, Matías Guerra.<sup>3</sup>

En este reconocimiento Guerra no consideraba las opiniones del Congreso y del Tribunal Superior de Justicia, aunque sí los comprometía en forma implícita.<sup>4</sup> Lo que siguió tras el citado telegrama fue un momento oscuro, cuya narración carece de fuentes, que no de detalles. Ciro de la Garza provee la más minuciosa narración de esos instantes y relata que Guerra citó a para el día 27 de febrero en Palacio de Gobierno a los legisladores y magistrados locales, con el fin de imponerlos del telegrama de García Granados y resolver qué debía hacerse. En la reunión obtuvo respuesta de Fidencio Trejo Flores (diputado por Victoria), quien propuso protestar por los "bochornosos acontecimientos", pues "se trataba de la violación más flagrante a las instituciones legales del país". Su moción de protestar fue rechazada por los presentes, quienes optaron por una conducta expectante y, ya al finalizar, el

magistrado presidente José C. Mainero preguntó a Guerra por la respuesta que dio al secretario de Gobernación, a lo que el gobernador mostró copia del mensaje telegrafiado, lo que motivaría que Mainero supuestamente respondiera: "Entonces sale sobrado esta reunión".<sup>5</sup>

El 1º de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Estado el manifiesto de Huerta y Félix Díaz a la nación, y el telegrama girado por el gobernador a los ayuntamientos para que reconocieran al régimen espurio, planteamiento que el cabildo de San Nicolás rechazaría.<sup>6</sup>

Guerra fue llamado por Huerta a Ciudad de México en abril, por lo que pidió licencia, nombrándose por la legislatura a Joaquín Argüelles mandatario interino. Dicha licencia se prorrogaría con iguales motivos, dándose la tercera en junio por tres meses, antes de cumplirse los cuales Argüelles buscó dejar el interinato. Como la Diputación Permanente determinara ratificarlo, el interino le adujo falta de facultades y solicitó que la asamblea resolviera en sesiones extraordinarias. Los motivos de fondo para el relevo se perfilaron entretanto, ya que al efecto Guerra el 4 de julio envió por telegrama una terna. Ésta la recompuso al cabo de ocho días, con la inclusión del general Antonio Rábago Maldonado, aun cuando este último estaba impedido por carecer de residencia en Tamaulipas y ser militar en funciones, entre otros aspectos. No obstante tales antecedentes y encontrarse con mando en Victoria desde nueve días antes Rábago, personero de Huerta, el pleno cameral desestimó el 24 de julio la renuncia de Argüelles, dándose una de las expresiones más claras de independencia respecto del Ejecutivo y del régimen usurpador. Sin embargo,

postura.

<sup>3</sup> Barceló Rojas, óp. Cit., 62.

<sup>4</sup> Octavio Herrera Pérez, *Tamaulipas. Historia breve* (México: Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1999): 225-226; "Reseña histórica sobre la estructura y funcionamiento de los poderes públicos en Tamaulipas, 1821-2019", Gabriel Higuera Licona y Armando Villanueva Mendoza, *Evolución y actualidad del Poder Público en Tamaulipas* (México: Congreso del Estado de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Parlamentarias/Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria-Universidad Autónoma de Tamaulipas): 29-30; Gabriel Saldívar, *Historia compendiada de Tamaulipas* (México: Beatriz de Silva, S. de R.L., 1945): 281-282, <https://fjsantamaría.ujat.mx/Publication/Details/939>; Juan Fidel Zorrilla hace eco de Saldívar en *Historia de Tamaulipas*, (Cd. Victoria, Tamaulipas: Gobierno de Tamaulipas-Dirección General de Educación y Cultura, 1987): 66, ninguno de los dos hace mención del consenso entre poderes para tomar

<sup>5</sup> Ciro R. de la Garza, *Tamaulipas: (Apuntes Históricos)* (Cd. Victoria, Tamps: s.e., 1956): 18-19. <https://fjsantamaría.ujat.mx/Publication/Details/4306>; reitera a manera de efemérides su versión en *Historia de Tamaulipas: Anales y Efemérides* (México: Editorial "Mundo Nuevo", 1946): 96; y en *La Revolución Mexicana en el Estado de Tamaulipas Tomo I (Cronología)* (México: Miguel Ángel Porrúa, 1973).

<sup>6</sup> de la Garza, Tamaulipas... óp. Cit. 19; Saldívar, óp. Cit., 281-282; Herrera, óp. Cit., 223.

por la vía de la fuerza Rábago hizo entrar al recinto camerel a más de un centenar de militares y, aunque algunos diputados (Fidencio Trejo Flores y Alfonso Guillén) mantuvieron firme su postura, el general mando obtuvo su nombramiento en una segunda sesión plenaria de la misma fecha. Poco más de una semana más tarde, el magistrado José C. Mainero, primero en cubrir interinamente a Guerra, renunció al cargo judicial ante el proceder de Rábago. Cuatro meses más tarde, la XXVI legislatura fue disuelta en forma arbitraria, y tres diputados en particular (Guillén, Pedro J. Mireles y Trejo Flores) terminaron detenidos y enviados a una prisión militar en la capital del país.<sup>7</sup>

### ***Visión contemporánea: facciones episódicamente sediciosas***

Una visión contemporánea contrastó a la tradicional, partiendo de que no hubo momento idílico entre los grupos políticos de Tamaulipas con el movimiento revolucionario, pues se habían fraguado diferencias entre actores que pueden identificarse como de la facción porfirista y la del expresidente Manuel González, dando paso a una visión menos unilateral y subordinada de los grupos autóctonos durante el porfiriato. Continúa esta versión contemporánea sosteniendo que estas diversas facciones nacionales, así como sus contrapartes locales, actuaron formando asociaciones y partidos que postularon candidatos y contendieron por los cargos públicos con el fin de preservarse en el poder. Sus disputas fueron exacerbadas por los procesos electorales de 1911 (presidencia de la república) y 1912 (gubernatura del estado), escalando el conflicto, pero resolviéndose a favor del bando porfirista de Guerra, pese a la controversia sobre fraude electoral que acabó

pintándolo como candidato espurio, hasta que en 1913 precisamente él mismo aceptó a Huerta como presidente. Después de resolverse el proceso electoral de 1911, en la subsiguiente renovación del Legislativo y ayuntamientos continuaron los funcionarios del porfiriato. En este panorama, los tres poderes concordaron el modo en que, como gobierno estatal, debían actuar tras instalarse la administración golpista. Esto se infiere del procedimiento efectuado por el Consejo de Gobierno y el Ejecutivo (haciendo uso del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para reproducir propaganda farragosa y publicar el telegrama gubernamental que solicitó la alineación de los concejales); así como de la actuación del Congreso hasta antes de julio, actuando sin mucha discrepancia con el régimen; y el paulatino, que no inmediato, despuente de fuerzas armadas en favor del constitucionalismo.<sup>8</sup> Así lo puntualiza Mora:

Esta versión que posteriormente reproducen otros historiadores, puntuiza “que no todos los elementos del gobierno se mostraron complacientes con los asesinatos de febrero de 1913, sino que se levantaron voces de protesta”. Esta tesis es insostenible. La evidencia muestra que las actuaciones de Mainero y Trejo, no limitaron su actuación al reconocimiento al régimen de Huerta en Tamaulipas. Así, en el Periódico Oficial del Estado en los números correspondientes a los meses de febrero a junio de 1913 se localizaron acuerdo y decretos que prueban que desde los primeros días del cuartelazo la posición política de los militantes y directivos del Partido Liberal Legorretista, fue favorable al nuevo gobierno golpista. De hecho, las pruebas existentes sobre estos acontecimientos, permiten desarrollar la conjectura consistente en que la presunta decisión del gobernador Guerra reconociendo de inmediato al régimen de Huerta, no constituyó un factor de conflicto y desintegración del grupo gobernante, sino fue una resolución previa y aceptada por consenso de la clase política tamaulipecana.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> La narrativa más amplia en este punto sigue siendo la de De la Garza en Tamaulipas: (Apuntes... óp. Cit., 19-21; e *Historia de Tamaulipas...* óp. Cit., 95-99; relatan lo mismo, pero más general, Saldívar, óp. Cit., 281-282; y *Herrera en Breve historia...* óp. Cit., 223-224; y “Reseña histórica...” óp. Cit., 29-30. Dado que Zorrilla calca de Saldívar la cita, omitimos su referencia.

<sup>8</sup> Este argumento es sostenido básicamente por José Carlos Mora García en *La Revolución Mexicana...* óp. Cit.; haciendo eco sin plantar postura Olvera Charles, óp. Cit., 59. En estudio del proceso electoral previo al cuartelazo, Mora brinda más sustento a su tesis, véase su trabajo intitulado *José Gracia Medrano. La contienda electoral y la rebelión política del Club Liberal Tamaulipeco por el cambio del Antiguo Régimen al Estado Revolucionario en Tamaulipas 1911-*

1912

(Cd. Victoria, Tamaulipas: Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2025): 265 pp., <https://doi.org/10.29059/lat.410>.

<sup>9</sup> Mora García, *La Revolución Mexicana...* óp. Cit., 68-71. El autor también recupera las impresiones del entonces senador Adolfo de la Huerta sobre la aprobación masiva hacia Victoriano Huerta en Tamaulipas, y entre sus líneas argumentales básicas está que los actores tamaulipecos que juegan papeles clave no estaban exentos de ello. No se trata de un argumento novedoso, ya antes se habían apuntado simpatías hacia Huerta en la prensa tamaulipecana en la obra del historiador Vidal Efrén Covián Martínez, *Periódicos y noticias victorenses 1908-1950. Primer Tomo* (Cd. Victoria, Tamaulipas: Edición de Autor, 1997): 8.



Victoriano Huerta y Félix Díaz

La nueva posición historiográfica disipa la mitificación heroica e infiere el consenso de los grupos de poder para aceptar al nuevo gobierno, siguiéndole una discrepancia que escaló al incumplirse la iniciativa inicial de promover la fórmula Félix Díaz-Francisco León de la Barra para los comicios presidenciales que originalmente debían celebrarse tras el cuartelazo. Entonces los legisladores de ascendiente porfirista optaron por inclinarse a apoyar el levantamiento encabezado por un correligionario suyo, Luis Caballero, quien formó parte del Partido Liberal Legorretista y fue partícipe de un Manifiesto que dicho partido (donde también eran dirigentes los diputados Isidoro C. Salazar y Pedro J. Mireles) publicó en favor de Díaz y León de la Barra, pronunciamiento que junto a los intereses que Huerta tenía con las compañías petroleras de inversionistas europeos, resquebrajarían la confianza del usurpador para con el gobernante estatal porfirista. Declarada la guerra total contra el constitucionalismo, el necesario reajuste a los recursos militares motivó que Argüelles solicitara

al Congreso fondos para gastos en contra de la revolución. Aquí es cuando se habría producido el seccionamiento del Congreso.<sup>10</sup> Mora prosigue:

En estas circunstancias, las exigencias planteadas por el gobierno federal dieron origen a un nuevo tipo de oposición. Si bien no se dan nuevas deserciones hacia el constitucionalismo, sí se gesta un bloque opositor en el Congreso. Los diputados locales que representaban en la legislatura a los intereses de los hacendados, industriales y comerciantes [...] desarrolló una actividad de obstrucción a las políticas dictadas por el general Huerta. Fidencio Trejo y Alfonso Guillén, los diputados de Victoria y de Xicoténcatl, desde fines de junio y principios de julio iniciaron un frente interno para obstaculizar y objetar las medidas ordenadas por el gobierno federal y puestas en práctica por la administración estatal.

El resultado de las políticas implementadas desde el Congreso bajo la dirección de Trejo arrojaron que el 4 de julio de 1913 el gobernador Argüelles suscribiera su renuncia...<sup>11</sup>

La oposición de un segmento del Congreso, así como del magistrado Mainero,<sup>12</sup> se ve estimulada por contraposición de mercados, situaciones comerciales e intereses económicos que tenían Huerta y empoderados locales de regiones clave en el Estado (coludidos a la postre), a saber:

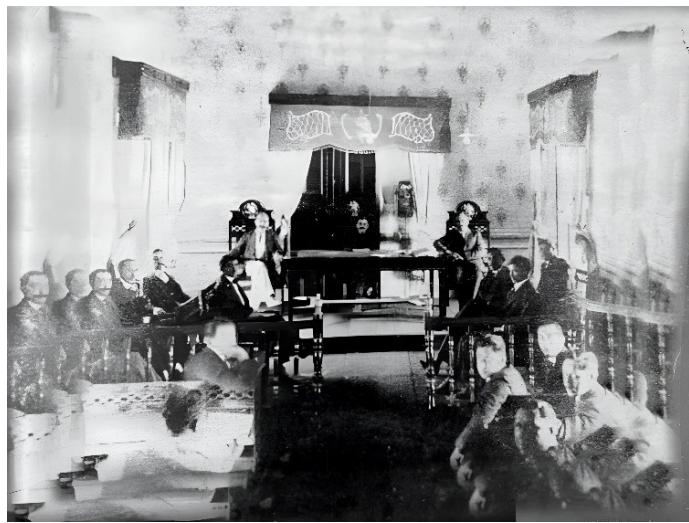
...la crisis gubernamental de julio, implicó por una parte un estrechamiento de las relaciones políticas del general Huerta con el grupo de los hacendados ixtileros del valle de Jaumave, comerciantes y banqueros de Victoria y de Tampico con fuertes vínculos empresariales con el capital europeo y el alejamiento de este otro grupo económico y, por la otra, la pérdida del apoyo de los hacendados y comerciantes de Victoria, Xicoténcatl y Matamoros, con producciones agrícolas fundamentalmente orientadas al mercado interno. Esto explicaría las posiciones políticas de oposición que

<sup>10</sup> Ibidem, 91-102.

<sup>11</sup> Ibidem, 102-103.

<sup>12</sup> Mora señala que el primer sustituto de Matías Guerra desde el golpe de Estado fue José C. Mainero, por lo que no podría asumirse más que el segundo fue favorecido políticamente por el primero, estando coludidos de algún modo. Omite, sin embargo, que según disponía la Constitución local vigente en su artículo 69º el "medio de substitución extensivo á toda falta temporal del Gobernador" era depositar el Poder Ejecutivo interinamente en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y, en su falta, "en el Magistrado propietario que le suceda en el orden de sus nombramientos.", lo que

tentativamente pudo haber sucedido. Para la constitución, *Constitución Política del Estado de Tamaulipas del 13 de octubre de 1871. Con sus adiciones y reformas hasta diciembre 31 de 1902* en Manuel González Oropeza, *Digesto Constitucional Mexicano. Tamaulipas* (Ciudad de México, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016): 196, [https://www.academia.edu/43172041/Digesto\\_Constitucional\\_Mexicano\\_Tamaulipas](https://www.academia.edu/43172041/Digesto_Constitucional_Mexicano_Tamaulipas); también recuperada en Gastón Enríquez Fuentes, *Tamaulipas. Historia de las Instituciones Jurídicas* (México: Universidad Nacional Autónoma de México/Senado de la República, LXI Legislatura, 2010).



Interior del antiguo recinto

observan durante este lapso los diputados Trejo, Guillén y el magistrado Mainero. El primero representante del distrito electoral de Victoria, el segundo de la circunscripción de Xicoténcatl y el tercero, familiar cercana del ex gobernador oriundo de Matamoros, Guadalupe Mainero.<sup>13</sup>

Así, para finales de aquel año, "hacendados, burócratas y comerciantes del partido legoretista" rompieron con el huertismo y se acercaron al constitucionalismo, decretando Rábago el 9 de noviembre la disolución de la legislatura e inhabilitando el desempeño de los diputados, acto complementado por la orden para aprehender a Trejo, Guillén y Mireles, quienes fueron remitidos a prisión en Ciudad de México.<sup>14</sup>

### **Desde la historia parlamentaria**

El proceso explicado de la manera expuesta en párrafos antes se funda básicamente en la observación de los papeles políticos que desempeñan ciertos sectores de los poderes del Estado. En este caso, precisamente, surge una nueva línea, al menos dentro del contexto historiográfico local.

<sup>13</sup> Mora, *La Revolución...* óp. Cit., 110.

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> Aun cuando existen libros que pudieran ser considerados antecedentes de una historia del parlamento tamaulipeco como el de Lucino Cervantes, *Legislaturas de Tamaulipas 1920-1998* (Tamaulipas: Edición del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, 1998); optamos por referirnos a aquellas que conscientemente trazan la línea con el fin de proporcionar aportaciones más allá de las monográficas, caso de las publicaciones del mismo Instituto de Investigaciones Parlamentarias del H. Congreso del Estado Libre y Soberano

Hablamos de la línea de la historia parlamentaria, que permite aportar elementos que ilustran una serie de acontecimientos jurídicamente relevantes y además resuelven una disputa historiográfica con mayor moderación, puesto que las posturas, si bien mayormente fundadas conforme se practican más investigaciones, mantienen una polarización radical en cuanto a su representación de los hechos. Tal polarización, en su postura tradicional, romantiza el papel del Congreso y, en su postura contemporánea, lo desmitifica, mostrándolo como resultado de las circunstancias y expresión de afiliaciones variables en la dinámica política.

La historia parlamentaria, que cuenta con esfuerzos incipientes en nuestra entidad,<sup>15</sup> sitúa con mayor precisión al nuevo sujeto enfocado, el Poder Legislativo, a partir del carácter que tiene como actor social y que, vinculado al orden constitucional, acciona el principio de separación de poderes. Esto se logra mediante un uso más preciso de las fuentes primarias, principalmente las relacionadas con las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como con los decretos publicados en órganos oficiales. Se enfoca, asimismo, en quienes realizan la obra legislativa –diputados locales, federales y senadores– y en la consideración de que su accionar obedece y se condiciona en primera instancia por un orden metafísico de consenso social, como lo es el derecho, y sus expresiones más tangibles, como lo es el pacto político denominado Constitución.

Plantear que el quehacer parlamentario es motivado por un ejercicio utópico del ideal jurídico o que sigue u obedece a constantes estrategias orientadas a la obtención de bienes materiales, es tender a un reduccionismo que omite la existencia de cualquier actuación parcial y temporalmente condicionada por la obligación moral y social de

de Tamaulipas: Pedro Alonso Pérez y Edy Izaguirre Treviño (coords.), *El Poder Legislativo en Tamaulipas. Historia parlamentaria y actualidad jurídica* (México: Editorial Fontamara/COTACYT, 2024), [https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/HISTORIA\\_PARLAMENTARIA\\_Y\\_ACTUALIDAD\\_JURIDICA.pdf](https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/HISTORIA_PARLAMENTARIA_Y_ACTUALIDAD_JURIDICA.pdf); y Pedro Alonso Pérez coord., *El Congreso Constituyente del Estado de Tamaulipas. 1824-1825 Interpretaciones Histórico-Jurídicas* (México: Editorial Plaza Editores, 2025).



hacer valer un orden legal según un pensamiento jurídico autónomo respecto a otros factores. No pudiendo conformarse con realizar una omisión así, por contundente que pueda parecer el sistema político, esta otra perspectiva mueve a considerar detenidamente cada resolución significativa que los legisladores promueven.

### **Albores de la XXVI Legislatura**

El ejercicio de una legislatura abarcaba dos años, dividiéndose el Estado en 11 partidos (distritos) con sus respectivos representantes, propietarios y suplentes. Acorde con los artículos 29, 30 y 31 de la Constitución tamaulipeca en vigor (la de 1857 reformada en 1871), el 1 de abril inmediato a los comicios legislativos debían reunirse los diputados entrantes y desahogar el informe sobre la legitimidad de sus credenciales y cualidades, resuelto lo cual por sí mismos, rendirían protesta de estilo. Tocaba que después nombraran la mesa directiva de cinco elementos, compitiéndole acto continuo al presidente de ella declarar legítimamente instalada la legislatura y en aptitud de ejercer funciones.<sup>16</sup>

En la secuencia explorada, rindió protesta la nómina completa de representantes propietarios: Manuel Cárdenas Longoria, Lucas Gómez, Alfonso Guillén, José María Herrera, Pedro J. Mireles, Domingo Montiel, Alberto J. Ostos, Felipe Pérez Garza, Edelmiro Rodríguez, Isidoro C. Salazar y Fidencio Trejo Flores. Resultado de las elecciones para la renovación del Congreso Local en 1912, el órgano camerale así compuesto debió haber funcionado del 1 de abril de 1912 hasta el 1 de abril de 1914.<sup>17</sup>

Recién abierta la XXVI Legislatura, El Cauterio

<sup>16</sup> Constitución... citado en González Oropeza, óp. Cit., 188.

<sup>17</sup> Ibidem, 51.

<sup>18</sup> Emilio Portes Gil, "El Congreso inaugura sus funciones con un acto violatorio", *El Cauterio. Semanario Independiente de Combate*, 7 de abril de 1912, Núm. 28, Año I, 2-3, <https://riih.uat.edu.mx/handle/123456789/1881>. Este argumento lo continuó Francisco T. Villarreal en su artículo "Gente nueva y chicanas viejas", *El Cauterio. Semanario Independiente de Combate*, 14 de abril de 1912, Núm. 29, Año I, 1-2, <https://riih.uat.edu.mx/handle/123456789/1882>, agregando que los diputados del "NUEVO BLOCK" habían convencido al

adujo el 7 de abril de 1912 irregularidades en la credencial del Lic. Isidoro C. Salazar, representante del partido de Palmillas, zona de hacendados y peones, por cierto. Señalándose que, para favorecerlo, de la relativa junta de escrutinio fueron expulsados 23 integrantes de ella, "sin causa justificada y por el sólo hecho de que su voto era en contrario de la candidatura de Salazar", se aseveraba que Martín Castro, juez auxiliar de Tula, mantenía recluidos a los responsables del presunto fraude. Aparte de no identificar al otro contendiente, tampoco se indicaba que ante el Congreso hubiera de los redactores la denuncia formal de tan graves hechos. Sin embargo, la nota, criticaría que la credencial de Salazar resultara aprobada por Gómez, Guillén, Herrera, Mireles, Ostos y Trejo, encomiándose a Cárdenas, Montiel, Pérez y Rodríguez, quienes "ajustaron sus actos estrictamente a la ley",<sup>18</sup> aunque, strictu sensu, ambos grupos ejercieran facultades estipuladas para el caso.

Asimismo, el impreso de referencia tildaba de espectáculo la protesta legislativa del 1º de abril, por la guardia de soldados en cada puerta y en la secretaría del Congreso, más un destacamento de rurales en el patio del recinto parlamentario, todos con armas de cargo. La nota omite que el gobernador rendiría en esa fecha su informe de labores y que la entidad registraba varias rebeliones, la del magonista Higinio Tanguma entre ellas. Se destacaba, eso sí, que la mesa directiva había caído en manos de un "Nuevo block": Salazar (presidente), Trejo (vicepresidente), Mireles, Ostos (secretarios) y Herrera (suplente), mismos que coincidieron en aprobar (excepto Salazar por obvias razones) la credencial de este último.<sup>19</sup>

de Tampico para que diera su voto aprobatorio a la credencial de Salazar, un asunto por el cual supuestamente recibió respuesta del mencionado Alberto J. Ostos, según mencionara en "Del 'Tamaulipas'", *El Cauterio. Semanario Independiente de Combate*, 5 de mayo de 1912, Núm. 32, Año I, 2, <https://riih.uat.edu.mx/handle/123456789/1884>.

<sup>19</sup> La Redacción, "Por el H. Congreso", *El Cauterio. Semanario Independiente de Combate*, 7 de abril de 1912, Núm. 28, Año I, 4, <https://riih.uat.edu.mx/handle/123456789/1881>.

El mencionado periódico insertaba en aquel número una carta abierta a Trejo Flores, su aparente objetivo principal, atribuyéndole incongruencias. Esto, porque el adalid de la legalidad para la historiografía tradicional, pese a haber cuestionado severamente en un artículo a la legislatura previa, habría comenzado en la XXVI “pisoteando una sentencia dada por uno de sus representantes”.<sup>20</sup>

### **Ante la usurpación de Huerta**

Sí bien la versión de Ciro de la Garza indica que Trejo Flores y Mainero se opusieron al golpe de Huerta en la reunión del Consejo de Gobierno en febrero, no esclarece la fuente de sus datos. Por su parte, Mora infiere del procedimiento y la actuación de las autoridades el consenso del grupo de gobierno para con el golpe de Estado. Lo cierto es que la protesta del mediáticamente vituperado Trejo Flores no se hizo esperar. En efecto, apenas difundidas por la prensa noticias de lo ocurrido en Ciudad de México, presto a replicar el legislador preparó un artículo intitulado “LA DEMOCRACIA HA MUERTO”, escrito el 21 de febrero, tres días antes del telegrama del gobernador Matías Guerra al secretario García Granados. Aparecido luego en la revista estudiantil Verbo Libre, el texto delinea tentativas acerca de sus inspiraciones.<sup>21</sup> El artículo consistía en breve discurso, cuyas unidades conceptuales cardinalmente contrapuestas eran la democracia y la militarización, mientras sus coordenadas extremas en la recta del progreso histórico trazado eran “la reconquista de la Constitución” por “el triunfo a medias de la Revolución” y “la contramarcha de la evolución” por “el volcán de la reacción”:

...La tristeza del fracaso total que agobia las almas. Se siente contramarchar la evolución [...] La Democracia que iguala, que conforta y que alimenta, que es esperanza del porvenir, y fé en el progreso,

ha muerto. [...] La reconquista de la Constitución, arrebatada a la dictadura porfiriana por el triunfo a medias de la Revolución de 1910, ha vuelto a perderse. [...] El cuartelazo se erige en medio organizador de gobiernos; un puñado de carabinas es el símbolo de las instituciones, y el conciliáculo de la fuerza substituye y reemplaza la libre voluntad nacional. [...] La Democracia ha muerto y las emanaciones de su cadáver infestará la Nación.<sup>22</sup>

Expresiones de otros legisladores, una vez al tanto del cuartelazo, no han sido encontradas. Por lo que hace a sus labores en fechas cercanas, sin altercados con la gubernatura alineada con el Ejecutivo federal, se vuelve comprensible la impresión historiográfica de voluntades aparejadas. Pero otros episodios denotan matices. Huerta amplió la convocatoria del 18 de diciembre de 1912 para que las cámaras del país resolvieran la iniciativa de ley de amnistía para delitos políticos y actos conexos, cometidos hasta la fecha de publicación de este ordenamiento.<sup>23</sup> Considerando urgente el asunto propuso a las legislaturas estatales celebrar sesiones extraordinarias. Las de Tamaulipas concluyeron con el cumplimiento de la disposición presidencial, al expedirse el Decreto Número 155, que constó de 6 artículos y uno transitorio, concediendo amnistía “por los delitos de rebelión, sedición y los actos conexos a ellos, que se hayan cometido contra el Gobierno del Estado y autoridades municipales” hasta el 15 de marzo. Al respecto se facultó al Ejecutivo tamaulipeco para realizar averiguaciones sumarias y el otorgamiento de gracias a responsables no procesados, validándose la citada amnistía para condenados y presos.<sup>24</sup>

Si se debía esto a una supuesta “hostilidad en contra del belicismo” por el huertismo o no, no es posible dar respuesta, pero es un factor que considerar en el contexto interno, ya que tres de

<sup>20</sup> C. Saucedo Aguirre, “Carta abierta al Sr. Profesor y Diputado DON FIDENCIO TREJO”. *El Cautero. Semanario Independiente de Combate*, 7 de abril de 1912, Núm. 28, Año I, 3-4, <https://riih.uat.edu.mx/handle/123456789/1881>.

<sup>21</sup> *Homenaje póstumo al Lic. Fidencio Trejo Flores* (C. Victoria, Tamaulipas: Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1954): 14.

<sup>22</sup> *Ibidem*, 19-20.

<sup>23</sup> Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, “Decreto”, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 13 de marzo de 1913, Número 31, Tomo XXXVIII, 1. Consultado en el Archivo General del Estado de Tamaulipas (en adelante AGET).

<sup>24</sup> Gobierno del Estado, “Decreto Núm. 155”, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 22 de marzo de 1913, Núm. 35, Tomo XXXVIII, 5-6, AGET.



las cuatro sublevaciones ocurridas (Jaumave, San Fernando y Matamoros) fueron contra del régimen de Madero y en pro del felicismo, es decir, en respaldo de una de las corrientes del ejército que encumbró a Huerta. Si durante todo el mes de abril las diferencias con Díaz escalaron, marzo no puede definirse como un momento de ruptura entre ambas facciones.<sup>25</sup> Los tiempos así contemplados sugieren que entonces la ruptura no se concretó, por lo que los sublevados felicistas no pueden considerarse sino en apoyo al gobierno usurpador y la Ley de Amnistía una oportunidad de limar asperezas y culminar sus sublevaciones. Sin embargo, ocurrió que los legisladores tamaulipecos, durante la misma sesión en se daba a conocer mensaje de Huerta aludiendo la ley de amnistía, recibieron telegrama firmado por Miguel Barragán, dándoles cuenta que "habiendo desconocido la guarnición de la Plaza en Matamoros al Gobierno del Sr. Francisco I. Madero, proclamando secundar el movimiento felicista, la misma guarnición designó nuevo Ayuntamiento, que el citado Barragán [encabezaba] como Presidente Municipal", suceso que el Ejecutivo estimó anormal y por ello la puso en conocimiento del Congreso para que resolviera "lo que convenga". Guerra, enterado del desbarajuste matamorense, solicitó a la legislatura resolverlo, justo cuando requería licencia por 15 días para asistir a la capital de la República.<sup>26</sup>

Añádase que San Fernando presentó una situación similar en que las fuerzas felicistas se hicieron con el ayuntamiento y el Ejecutivo optó por la misma opción de encomendar funciones al Legislativo. Empero, resultaron autoridades transitorias, debido a que las electas lograron retomar sus cargos. ¿Y qué hizo el Congreso respecto a la solicitud de resolución para la situación con los felicistas en Matamoros? Responder mediante acuerdo el no hacerse cargo de una responsabilidad



Victoriano Huerta (izquierda) y Antonio Rábago (derecha) tras la batalla de Rellano.

que corresponde al Ejecutivo, aunque exhortando a que se acatara el Decreto que validó las elecciones municipales del año anterior. En la sesión del 18 de marzo, la Comisión de Gobernación dictaminó:

Aparte de que por resolución de la Junta de Escrutinio respectiva y por decreto de esta H. Legislatura, se declararon válidas las elecciones de autoridades municipales de la H. Matamoros, verificadas en Diciembre del año próximo pasado, consta a V. H. que dichas elecciones favorecieron por una notable mayoría a los ciudadanos que integran el Ayuntamiento depuesto, lo que contradice la supuesta razón de que se eligieron por fraudes, y que la resolución correspondiente de la Legislatura se dio por el voto unánime de sus miembros.

Las autoridades depuestas son las legales y nunca un acto violento debe prevalecer sobre la legalidad, menos aún cuando el orden de ese género ha subsistido en el Estado.

<sup>25</sup> Los rangos temporales, lo mismo que la cita, se retoman de Mora, *La Revolución...* óp. Cit., 88-91

<sup>26</sup> H. Diputación Permanente, "Número 218. Sesión ordinaria del jueves 6 de Marzo de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 22 de marzo de 1913, Núm. 35,

Tomo XXXVIII, 6-7, AGET.; para un repaso superficial del cambio en el ayuntamiento matamorense véase Octavio Herrera, *Matamoros. Historia de una ciudad Heroica, Leal e Invicta en la Frontera y Noreste de México* (México: Heroica Matamoros 2016-2018/Quintanilla Ediciones, 2018): 275.

En consecuencia, y como hasta ahora las autoridades de hecho en la H. Matamoros no han procedido a restituir las cosas a su primitivo estado, no obstante la invitación del Ejecutivo, y estando en las facultades y obligaciones de éste cuidar del cumplimiento de las leyes y decretos del Estado [...] cree oportuno esta Comisión consultar se vote el siguiente acuerdo:

"Dígase al Ejecutivo, con referencia a sus notas relacionadas con el cambio de autoridades de la H. Matamoros, que debe estarse la declaración hecha por decreto núm. 124 de fecha 27 de Diciembre de 1912, y obrar en consecuencia conforme a sus facultades por no ser necesario, en concepto de esta Legislatura, dictar ninguna resolución."<sup>27</sup>

El acecho de las fuerzas constitucionalistas alcanzó la capital en abril, cuando un grupo armado proveniente de Tlanepantla atacó dos veces, siendo repelido. A partir de entonces, sucesos particulares dan pie a inferir posibles tensiones u hostilidades extraoficiales, así como difidencias hacia y en el Legislativo tanto antes como después de que gobernara Rábago, y es que Isidoro C. Salazar, entonces presidente del H. Congreso, fue acusado de ser cómplice de los atacantes de Victoria y mandado aprehender por el Jefe de Armas de la Plaza. Sin embargo, la Cámara acordó por unanimidad dirigirse al mando militar, por conducto del Ejecutivo, para hacerle saber que su orden contraindicaba a la Constitución local (artículos 41, fracción XIX y 111) y al Reglamento interior de la Cámara (artículo 181), pues el procedimiento adecuado partía de desaforar al diputado Salazar.<sup>28</sup> Por su parte, Manuel Cárdenas Longoria del Partido de Matamoros envío un comunicado desde Brownsville, Texas, el 10 de septiembre, informando que fue acusado de revolucionario y se le giró una orden de aprehensión; dando cuenta de ello a la

Cámara y aludiendo que esa fue la razón por la que no pudo presentarse a la sesión de inicios de la segunda quincena del mismo mes.<sup>29</sup> Pero después de solicitarse informes al Ejecutivo, la contestación fue que no existía dato oficial al respecto y que el telegrama del General Jefe de la División del Bravo corroboró la inexistencia de una orden de aprehensión en contra del diputado por Matamoros. Finiquitaron la situación las palabras del Ejecutivo donde reiteraron el gozo de todas las garantías de Cárdenas Longoria.<sup>30</sup> Ambos diputados replicaron que las acusaciones fueron infundadas, negando formar parte del constitucionalismo.

Una semana después de que Victoria fuera atacada, el Congreso concedió la primera de tres licencias al gobernador Guerra, quien ya marchaba a la Ciudad de México.<sup>31</sup> Las dos primeras peticiones se le aprobarían sin más, pero la tercera, por tres meses, Trejo Flores la votó en contra, impugnando incoherencia entre los intereses tamaulipecos y los de Guerra, quien privilegiaba permanecer en la capital del país. A la par, el legislador precavío respecto de la amenaza a que podría someterse el Estado, por estar ausente quien debía ejercer una función pública fundamental. Citando las insinuaciones de la prensa, Trejo advirtió la posibilidad de una imposición de gobernador, sin acato a la función del parlamento y con censura de sus opiniones (como en el caso del Estado de Morelos), acto que significaría un atropello a los órdenes constitucionales nacional y estatal, promovido por "la mano del Centro":

Siel Gobernador de Tamaulipas [...] halla un obstáculo para regresar a ocupar su puesto, se impone desconfiar de que la mano del Centro, que tantas substituciones ha logrado verificar en los Gobiernos de los Estados, haya elegido para una injuria semejante a Tamaulipas. [...] es lo conveniente, lo político, lo justo, que no se dé lugar

<sup>27</sup> Votaron unánimemente este Acuerdo estando presentes los diputados Gómez, Pérez Garza, Salazar, Cárdenas Longoria, Guillén y Trejo. Honorable Congreso, "Número 227. Sesión ordinaria del martes 18 de Marzo de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 8 de abril de 1913, Número 42, Tomo XXXVIII, 5-6, AGET.

<sup>28</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 251. Sesión ordinaria del día 23 de Abril de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 6 de mayo de 1913, Número 54, Tomo XXXVIII, 7, AGET.

<sup>29</sup> H. Diputación Permanente, "Número 333. Sesión ordinaria del

miércoles 17 de Septiembre de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 4 de octubre de 1913, Número 119, Tomo XXXVIII, 6, AGET.

<sup>30</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 337. Sesión ordinaria del lunes 22 de Septiembre de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 14 de octubre de 1913, Número 123, Tomo XXXVIII, 7, AGET.

<sup>31</sup> Gobierno del Estado, "Decreto Núm. 166", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 29 de abril de 1913, Número 51, Tomo XXXVIII, 2, AGET.



Antonio Rábago Maldonado

siquiera a una suposición deshonrosa y que se niegue la licencia de que se trata.<sup>32</sup>

Desconfianza multilateral que tuvo efectos trascendentales, pues entre las razones expuestas por Argüelles (dejando a un lado si se trata de causas legítimas o de un seguimiento ciego a la estrategia política) al momento de mensajear su renuncia con carácter de irrevocable, la primera fue justamente "I. Falta de confianza del Poder Legislativo para el C. Lic. Argüelles, que desempeña el Poder Ejecutivo". El Legislativo desestimó esa desconfianza reconociendo que pese a las dificultades lo habían designado para el puesto que desempeñaba y que, si se habían impugnado algunos de sus actos

oficiales, se debía a la inconstitucionalidad de estos, probándose fehacientemente la independencia entre ambos poderes. En este último sentido también se refutó la razón final de Argüelles: que no se le confirieran facultades en todos los ramos de la administración pública. El principio para refutarlo sigue siendo elemental en el derecho constitucional mexicano: de hacerse, se reunirían dos Poderes en una sola persona, "lo que es a todas luces anticonstitucional".<sup>33</sup> Acertaba en sus estimaciones Trejo Flores, visto que el 1º de julio se decretó la licencia para Matías Guerra<sup>34</sup> y en la segunda sesión extraordinaria del 14 de julio de 1913 el Congreso dio marcha atrás en la negativa a la renuncia de Argüelles y hubo de proceder al nombramiento del general Antonio Rábago.<sup>35</sup>

### ***Imposición forzada de Antonio Rábago***

Para ser gobernador de Tamaulipas había tres requisitos: I) nacionalidad mexicana, II) ciudadanía tamaulipecas y III) mayoría de 30 años con vecindad en el estado al tiempo de la elección. Por el contrario, no podían obtener el cargo eclesiásticos ni militares en funciones.<sup>36</sup>

Cuando Guerra envío y luego modificó su terna, tuvo en cuenta en ambas ocasiones a militares en funciones carentes de ciudadanía y vecindad. Primero, al General Clemente M. Villaseñor,<sup>37</sup> opción descartada por el mismo gobernador Constitucional propietario, bajo pretexto de que Huerta lo designó Jefe de la División del Nazas; segundo y en sustitución, al multi aludido general Rábago, recomendado para darle preferencia por indicación expresa del presidente usurpador.<sup>38</sup>

<sup>32</sup> H. Congreso de Tamaulipas, "Número 302. Sesión ordinaria del viernes 27 de Junio de 1913", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 17 de julio de 1913, Número 85, Tomo XXXVIII, 6-7, AGET.

<sup>33</sup> Diputación Permanente, "NUMERO 308. Sesión ordinaria del jueves 10 de Julio de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 31 de julio de 1913, Número 91, Tomo XXXVIII, 7-8, AGET.

<sup>34</sup> Gobierno del Estado, "Decreto Núm. 185", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 1º de julio de 1913, Número 78, Tomo XXXVIII, 1, AGET.

<sup>35</sup> Gobierno del Estado, "Decreto Núm. 193", *Periódico Oficial del Gobi-*

*erno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 26 de julio de 1913, Número 89, Tomo XXXVIII, 5-6, AGET.

<sup>36</sup> Constitución... citada en Oropeza, óp. Cit., 195.

<sup>37</sup> Nacido en Jalisco, y con experiencia militar a lo largo de todo el siglo XIX. R. O. Farrill, *Album Histórico del Ejército Mexicano Dedicado al Señor General de División Ignacio M. Escudero* (Méjico: M. Guerra y Cía., 1896): 82-85, <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/8469>.

<sup>38</sup> Honorable Congreso, "NÚMERO 314. Sesión extraordinaria del miércoles 23 de Julio de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 7 de agosto de 1913, Número 04, Tomo XXXVIII, 4, AGET.

Dicho asunto fue el primero en la serie de tres sesiones extraordinarias que acabaron con Rábago como gobernador. Presidió el Congreso Alfonso Guillén, mientras Fidencio Trejo Flores y Pedro J. Mireles eran secretarios.

Para la segunda sesión se repasó lo acontecido y fueron expuestos los documentos que formaron el expediente. Interesante juicio sostuvo colectivamente el Legislativo al declararse satisfecho por contrariar al Ejecutivo encarnado en Argüelles y Guerra, llevándose después a votación la renuncia de Argüelles, estando en favor (de siete diputados) dos, el de Tula y el de Cruillas. Tratado el asunto, el presidente declaró cerrado el periodo de sesiones extraordinarias y levantada la sesión.<sup>39</sup> Sin embargo, la historia no acabó ahí.

Los antecedentes inmediatos situaban a Rábago, nativo de Guanajuato, en la comandancia de la II Zona Militar de Chihuahua a finales de 1912, cuando allá gobernaba el maderista Abraham González Casavantes. Para el 18 de febrero de 1913, por orden de Victoriano Huerta, el militar guanajuatense hizo arrestar al gobernador en su despacho, recluyéndolo en la dependencia que dentro del Palacio Federal tenía la II Zona Militar a su cargo. Orillada por la presión de las bayonetas, la Diputación Permanente de Chihuahua otorgó una licencia a González y nombró gobernador a Rábago. Violentándose el fuero correspondiente, se dejó preso a González y después se le procesaría por los delitos de rebelión y tráfico de armas. Rábago entregó a González la noche del 6 de marzo para que fuera conducido prisionero a Ciudad de México. Sin embargo, la madrugada del 7, el tren que le transportaba se detuvo en el cañón de Bachimba, donde descendió el exgobernador y fue ejecutado sin formación de causa.<sup>40</sup>

Tal era su reciente proceder al encaminarse de

Chihuahua a Ciudad Victoria en julio de 1913. Tras celebrarse la primera sesión del día 24 de julio, para él fallida, en que 5 de 7 votos abortaran la inicial tentativa de investidura, el procedimiento orquestado por el militar no solo fue anómalo, sino siniestro, ocurriendo lo siguiente: cuando el diputado por Cruillas (Pérez Garza) salió de la Cámara, fue abordado por el general Rábago, quien le indicó avisar a los demás congresistas que tenían que permanecer en el recinto hasta resolver el asunto de la renuncia ya que "no había venido a Victoria a que le creciera el pelo"; el diputado por Palmillas, quien salió pronto del recinto, regresó y comentó que más valía permanecer allí de una vez; Guillén (por Xicoténcatl) se disponía a tomar un coche con destino a su casa, pero recibió súplicas para quedarse por encargo del general, por lo que optó por mandar un conserje a llevar un recado verbal pidiendo cerraran su casa y le llevaran la llave, sin embargo, éste último fue devuelto con la indicación de que Guillén esperaría para ir; e incluso un oficial del ejército le ordenó al escribiente 1º de la Secretaría, que se encontraba sentado en una banca de la plaza frente al edificio, que regresara al interior. Los únicos diputados facultados para salir fueron Montiel (por Tula) y Pérez Garza. Montiel había declarado salir a resolver el asunto tratando directamente con el interino Argüelles, y volvió al lugar sólo "para no dar a entender que huía".<sup>41</sup> Retenidos ahí por cinco horas, desde las 05:30 pm hasta las 10:30 pm, con militares en el patio y fuera del recinto, tuvieron que sesionar de nueva cuenta, partiendo de la lectura a un oficio de Argüelles que decía, entre otras cosas:

...no obstante esa confianza, que mucho agradezco, muy a mi pesar me veo en el caso de insistir porque sea reconsiderado el asunto aceptando la renuncia, previa revocación del acuerdo [...] por razón de haberla presentado con carácter de irrevocable [...] Además, en los momentos existe una razón más para que insista porque sea aceptada dicha renuncia, como es la de

<sup>39</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 315. Sesión extraordinaria del jueves 24 de Julio de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 95, Tomo XXXVIII, 7-8, AGET.

<sup>40</sup> Francisco R. Almada, *Resumen de historia del Estado de Chihuahua* (Méjico, D.F.: Libros Mexicanos, 1955): 399-400.

<sup>41</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 317. Sesión extraordinaria del viernes 25 de Julio de 1913.", Poder Legislativo, *Poder Legislativo, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 96, Tomo XXXVIII, 12 de agosto de 1913, 5, AGET.



haber llegado a conocimiento del personal del Ejecutivo, que el C. Lic. Matías Guerra, Gobernador Constitucional a quien he venido substituyendo, ha presentado nueva terna, y eso implica tácitamente que debe hacerse el nombramiento de un nuevo Gobernador Interino...<sup>42</sup>

La Presidencia intentó que el trámite pasara a la Comisión de Peticiones, pero los diputados de Palmillas y Tula impugnaron solicitando se dispensaran los reglamentos yendo directo a discusión y votación. Después el diputado Salazar mostró una estampilla cancelada por Rudecindo Montemayor que certificaba la decisión de Rábago de avenindarse en la capital para que sirviese a propósitos legales. La coerción de las armas había cambiado el parecer de los diputados para que votaran a favor de la referida renuncia. Sólo se opusieron a aceptarla Trejo Flores y Guillén. Dado el caso de nombrar sustituto por votación secreta, resultó electo Rábago, pero no unilateralmente, sino con 5 votos contra 2 que favorecieron a Antonio Fernández. Siguiendo el protocolo de toma de protesta, el general en funciones se volvió titular del Ejecutivo.<sup>43</sup>

### ***Disolución del Legislativo***

El período de sesiones extraordinarias se había clausurado previa intervención de los militares. Puede que esta sanción, revocada de inmediato por la fuerza, motivara a una sesión más al día siguiente sin el ánimo de argüir una contradicción. El diputado Montiel tomó la palabra una vez se leyó el acta de la sesión previa y sugirió que lo primero mencionado no se incluyera en ella por ocurrir fuera de la sesión, en caso de que realmente hubiera pasado. Insistió en que nada había ocurrido, que él mismo no vio a la guardia en el patio y que le parecía bochornosa la aceptación pasiva de los diputados ante la petición de permanecer en el recinto. Trejo Flores respondió:

El C. Diputado por Tula tiembla hoy más que de costumbre y como no se puede atribuir a miedo,

<sup>42</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 316. Sesión extraordinaria del jueves 24 de Julio de 1913", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 96, Tomo XXXVIII, 12 de agosto de 1913, 3, AGET.

<sup>43</sup> *Ibidem*, 3-4.

seguramente es porque su conciencia grita en él demasiado fuerte que está expresando lo contrario de lo que le consta. [...] Todo esto le consta a los señores Diputados presentes, y el Ciudadano Montiel solamente puede negarlo a veces y confesarlo otras en su corta peroración, para pretender que aparezcan sus colegas que aprueban el acta como falsarios, cargo enteramente injusto.

Si se ha hecho constar en el acta que se discute lo que impugna el Ciudadano Diputado por Tula, se debe a la necesidad de enlazar los hechos; toda reunión tiene un origen, ya una prescripción legal o reglamentaria, ya una citación previa, ya una indicación, como la de este caso. [...] Insisto en que quienes acepten el acta no se han organizado en camarilla de falsarios y en que la conciencia del Diputado Montiel le dice lo contrario de lo que acaba de expresar.<sup>44</sup>

Esa sesión fue el auténtico fin del periodo de sesiones extraordinarias. Así las cosas, el Congreso continúo labores por algunos meses hasta el desenlace advertido anteriormente. Uno de los últimos episodios legislativos, previa disolución, que es ignorado (con posibilidad intencionadamente para enaltecer una sola sesión en vez de observar constancia en la profesión del orden constitucional) es la segunda, aunque más acomedida oposición al renombramiento por tiempo indefinido del general huertista. Acomedida porque el legislativo se pronunció divididamente y porque sólo un diputado habría de sostener la defensa del orden jurídico. Rábago fue nombrado sustituto de Argüelles para cubrir al gobernador durante su licencia, plazo trimestral que venció en septiembre 30, por lo que se decretó la concesión de licencia indefinida a Guerra y suplencia por el mismo plazo a Rábago, beneficiándosele por segunda ocasión, pero no mediante una aceptación sin más, pues el tema fue objeto de debate entre los diputados de Palmillas, Tula y Cruillas (a favor de otorgar la licencia) y el de Victoria (en contra), exhibiéndose algunas concepciones que transgredían a la Constitución misma. Para Montiel era sencillamente necesario

<sup>44</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 317. Sesión extraordinaria del viernes 25 de Julio de 1913.", Poder Legislativo, Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 96, Tomo XXXVIII, 12 de agosto de 1913, 5, AGET.



Rábago y esposa, a su llegada a Chihuahua

otorgarla, mientras Pérez Garza apoyó brindando reveladores argumentos, que fueron descritos en su fundamento por el Periódico Oficial como sigue:

...fundándose en que no debemos apegarnos a la ley, con la cual se debe gobernar en tiempos normales; que estando en paz se podría traer la Constitución de aquí para allá; pero no ahora que se halla olvidada en el último cajón de los libreros, pues primero es la paz y después la Constitución.<sup>45</sup>

Como ya se dijo, los votos favorecieron la reiteración indefinida de la suplencia gubernativa, pero cabe aclarar que, una vez más, fue con oposición de los diputados Trejo Flores y Guillén.<sup>46</sup> El actuar de esta dupla resulta significativo por lo que hace a las consecuencias a la poste padecidas. Por eso mismo, y principalmente por las manifestaciones específicas de Trejo, la prisión extendida de este último resulta explicable.<sup>47</sup>

En noviembre Rábago esgrimía como argumento que dos diputados estaban ausentes de la capital desde meses atrás, que tres más acababan de abandonarla sin autorización de la Cámara y que el Poder Legal no podía componerse de sólo seis

<sup>45</sup> Honorable Congreso, "NUMERO 338. Sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 1913.", Poder Legislativo, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 18 de octubre de 1913, Número 125, Tomo XXXVIII, 7, AGET.

<sup>46</sup> Ibidem, 6-8; Gobierno del Estado, "Decreto Núm. 196", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 117, Tomo XXXVIII, 4, AGET.

<sup>47</sup> Según el historiador Covián, óp. Cit., 13, Trejo Flores volvió a Victoria el 1º de junio de 1914, tras su más prolongado periodo en prisión, siendo recibido por una multitud que lo vitoreaba. También

diputados que, para colmo, habían sesionado contraindicando el artículo 27 de la Constitución Local. Asimismo, declaraba que la labor de la mayor parte de dichos diputados había sido "manifestamente hostil al personal del Ejecutivo", trato considerado no recíproco en tanto que se había "tratado a dichos Ciudadanos Diputados con las mayores muestras de cortesía y atención, sin haber conseguido de algunos de ellos un procedimiento igual". El resultado era una falta de armonía entre los dos Poderes, falta de armonía perniciosa para el Estado. Decretó, entonces, "disuelta desde este momento [11 de noviembre de 1913] la Cámara de Diputados del Estado de Tamaulipas, e inhabilitada para ejercer sus funciones", pero conservó en funciones al Poder Judicial y asumió los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra. Pese a que fue disuelta la Legislatura y, por lo tanto, quedaron sin cargo los exdiputados de la XXVI Legislatura, Rábago aun así decretó el cese al fuero constitucional de que gozaban.<sup>48</sup>

Después de ello fueron arrestados los tres integrantes principales de la Mesa Directiva del Congreso durante el ciclo de sesiones extraordinarias de julio, Guillén (presidente), Trejo Flores y Mireles (secretarios). Fueron llevados a Tampico, primero, pero se ordenó remitirlos al cuartel de La Canoa en Ciudad de México. Con la llegada de los constitucionalistas a la capital, la huida de Rábago a Tampico y el nombramiento como gobernador de Luis Caballero, éste último acordó reponer en sus funciones al Poder Legislativo electo popularmente, excarcelándose ese mismo día, 13 de diciembre de 1913, a Guillén y Mireles. No obstante, lo anterior, Trejo Flores fue liberado hasta el 23 de abril de 1914, mientras el legislativo tamaulipeco tuvo que esperar años para volver a funcionar en 1921.<sup>49</sup>

narra el proceso con algunas erratas en *Cuadernos de Historia. Tomo I* (Cd. Victoria, Tamaulipas: Edición del autor, 1968): 84-85.

<sup>48</sup> Gobierno del Estado, "Por qué se llevó a efecto la disolución de la Cámara Legislativa" y "DECRETO", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 135, Tomo XXXVIII, 1-7, AGET.

<sup>49</sup> Ciro R. de la Garza Treviño, *La Revolución Mexicana en el Estado de Tamaulipas, cronología 1885-1913* (México: Librería de Manuel Porrúa, 1973): 210-211; Gobierno del Estado, "Circular Núm. 1", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, Número 139, Tomo XXXVIII, 1-3, AGET.



## **A manera de conclusión**

Visto a detalle el tema histórico-parlamentario resulta difícil sustentar netas ambiciones políticas en el ejercicio de la Legislatura disuelta. La razón constitucional se manifiesta constantemente en las acciones que tratamos de exponer previamente y que las visiones generalizadas o inclinadas a un tipo de explicación específica tienden a prescindir. Este enfoque en los asuntos jurídicos dota de abordajes que atienden la complejidad de la labor legislativa en tiempos convulsos donde se pone en juego constantemente el estado de derecho. Atropellar y obedecer al orden constitucional no aparece como un asunto fácil, pues el vuelco hacia la ilegalidad e inconstitucionalidad para este caso requirió del uso de fuerzas armadas altamente activas durante los tiempos entonces corrientes. El Legislativo no es doctamente romantizado, aunque tampoco ha de negarse que sus argumentos base mantienen la congruencia que amerita el apego al derecho, pese a difíciles circunstancias.

La disolución, como es evidente, fue producto de una contradicción entre asuntos y aspiraciones políticas de un orden de gobierno militarizado, un contexto gubernamental cuyos cimientos eran viejas castas políticas en transición a nuevas posiciones, nuevos discursos; y un ejercicio legislativo que lidiaba con expresiones políticas de violencia radical propias de una época de guerra civil.

### **Referencias**

#### **Archivos consultados**

Archivo General del Estado de Tamaulipas  
Colección Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León  
Colección "Vidal Efrén Covián" de la Biblioteca Pública "Ingeniero Marte R. Gómez"  
Mediateca del Instituto Nacional de Antropología e Historia

#### **Bibliografía**

Almada, Francisco R. Resumen de historia del Estado de Chihuahua. México, D.F.: Libros Mexicanos, 1955.

Alonso Pérez, Pedro e Izaguirre Treviño, Edy, coords. El Poder Legislativo en Tamaulipas. Historia parlamentaria y actualidad jurídica. México: Editorial Fontamara/

COTACYT, 2024. [https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/HISTORIA\\_PARLAMENTARIA\\_Y\\_ACTUALIDAD\\_JURIDICA.pdf](https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/HISTORIA_PARLAMENTARIA_Y_ACTUALIDAD_JURIDICA.pdf)

Alonso Pérez, Pedro, "Acontecimientos de Tamaulipas previos al Constituyente de Querétaro y la Constitución de 1917". En Tamaulipas en el Congreso Constituyente 1916-1917 coordinado por María del pilar Gómez Leal 69-86. México: Secretaría de Cultura/INEHRM/IIP del Congreso del Estado de Tamaulipas/UAT-IIH, 2017.

Alonso Pérez, Pedro, coord. El Congreso Constituyente del Estado de Tamaulipas. 1824-1825 Interpretaciones Histórico-Jurídicas. México: Editorial Plaza Editores, 2025.

Barceló Rojas, Daniel A. Tamaulipas Revolución y Constitución en las entidades federativas. México: Secretaría de Gobernación/Secretaría de Cultura/INEHRM/IIJ-UNAM, 2016.

Cervantes, Lucino. Legislaturas de Tamaulipas 1920-1998. Tamaulipas: Edición del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, 1998.

Covián Martínez, Vidal Efrén. Cuadernos de Historia. Tomo I. Cd. Victoria, Tamaulipas: Edición del autor, 1968. Covián Martínez, Vidal Efrén. Periódicos y noticias victorenses 1908-1950. Primer Tomo. Cd. Victoria, Tamaulipas: Edición de Autor, 1997.

de la Garza, Ciro R. Historia de Tamaulipas: Anales y Efemérides. México: Editorial "Mundo Nuevo", 1946.

de la Garza, Ciro R. La Revolución Mexicana en el Estado de Tamaulipas Tomo I (Cronología). México: Miguel Ángel Porrúa, 1973.

de la Garza, Ciro R. Tamaulipas: (Apuntes Históricos). Cd. Victoria, Tamaulipas: s.e., 1956. <https://fjsantamaría.ujat.mx/Publication/Details/4306>.

Enríquez Fuentes, Gastón. Tamaulipas. Historia de las Instituciones Jurídicas. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Senado de la República, LXI Legislatura, 2010.

Farrill, R. O. Album Histórico del Ejército Mexicano Dedicado al Señor General de División Ignacio M. Escudero. México: M. Guerra y Cía., 1896: 82-85, <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/8469>.

González Oropeza, Manuel. Digesto Constitucional Mexicano. Tamaulipas. Ciudad de México, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016. <https://www.congresotamaulipas.gob.mx>

academia.edu/43172041/Digesto\_Constitucional\_Mexicano\_Tamaulipas.

Herrera Pérez, Octavio, "Reseña histórica sobre la estructura y funcionamiento de los poderes públicos en Tamaulipas, 1821-2019". En Evolución y actualidad del Poder Público en Tamaulipas, coordinado por Gabriel Higuera Licona y Armando Villanueva Mendoza, 15-38. México: Congreso del Estado de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Parlamentarias/Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria-Universidad Autónoma de Tamaulipas. [https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/EVOLUCION\\_Y\\_ACTUALIDAD\\_DEL\\_PODER\\_PUBLICO\\_EN\\_TAMAULIPAS.pdf](https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/EVOLUCION_Y_ACTUALIDAD_DEL_PODER_PUBLICO_EN_TAMAULIPAS.pdf).

Herrera Pérez, Octavio. Matamoros. Historia de una ciudad Heroica, Leal e Invicta en la Frontera y Noreste de México. México: Heroica Matamoros 2016-2018/ Quintanilla Ediciones, 2018.

Herrera Pérez, Octavio. Tamaulipas. Historia breve. México: Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1999.  
Homenaje póstumo al Lic. Fidencio Trejo Flores. Ciudad Victoria, Tamaulipas: Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1954.

Mora García, José Carlos. José Gracia Medrano. La contienda electoral y la rebelión política del Club Liberal Tamaulipeco por el cambio del Antiguo Régimen al Estado Revolucionario en Tamaulipas 1911-1912. Cd. Victoria, Tamaulipas: Universidad Autónoma de

Tamaulipas, 2025. <https://doi.org/10.29059/luat.410>.  
Mora García, José Carlos. La Revolución Mexicana en Tamaulipas. Raíces, origen y desarrollo del Movimiento Constitucionalista 1913-1914. Cd. Victoria, Tamaulipas: Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2009.

Olvera Charles, Fernando, "Los contextos social, político y económico de Tamaulipas y su implicación en la discusión del Constituyente de 1916-1917". En Tamaulipas en el Congreso Constituyente 1916-1917, coordinado por María del Pilar Gómez Leal, 43-68. México: Secretaría de Cultura/INEHRM/IIP del Congreso del Estado de Tamaulipas/UAT-IIH, 2017.

Saldívar, Gabriel. Historia compendiada de Tamaulipas. México: Beatriz de Silva, S. de R.L., 1945. <https://fjsantamaria.ujat.mx/Publication/Details/939>.

Solorio Martínez, José Ángel. "La talla de la libertad Alberto Carrera Torres: la construcción de un líder". En Tamaulipas en el espejo de su Historia. La Revolución Tomo II, 88-111. Tamaulipas, México: Syntaxis-Gobierno de Tamaulipas, 2010.

Urbina Martínez, Gilberto. La revuelta de Catarino Garza. Una revolución que nunca fue. Tamaulipas, México: IIH-UAT, 2003.

Zorrilla, Juan Fidel. Historia de Tamaulipas. Cd. Victoria, Tamaulipas: Gobierno de Tamaulipas-Dirección General de Educación y Cultura, 1987.



Ciudad Victoria a principios del siglo XX



# AGENDA LEGISLATIVA

Esta sección compendia el trabajo parlamentario; en particular, el relacionado con la creación, reforma, adición y modificación, así como la derogación y abrogación de las leyes. También considera la aprobación de los puntos de acuerdo relacionados con las funciones del Poder Legislativo y de la administración pública.

Se trata, en síntesis, del recuento de los alcances de la actividad camerale, con sus repercusiones y beneficios para el pueblo de Tamaulipas.

De acuerdo con la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las iniciativas se dividen en iniciativa de ley, de decreto, de punto de acuerdo y de acuerdo económico.

## Tipos de iniciativas

- De ley: La que contiene un proyecto de resolución por el que se prevén situaciones jurídicas para la generalidad de las personas.

- De decreto: La que contiene un proyecto de resolución por el que se prevén situaciones jurídicas para determinadas personas.

- De punto de acuerdo: La que contiene un proyecto de resolución sobre cuestiones que no



<sup>1</sup> Véase: <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/AcercaCongreso/ComoFunciona/ComoFunciona.asp>

<sup>2</sup> Jorge Ruiz Fernández, Poder Legislativo, México, IIJ-UNAM, Porrúa, 2003, p. 429.

requieren sanción ni promulgación del Ejecutivo y, por su naturaleza, no genera efectos jurídicos vinculatorios.

- De acuerdo económico: La que contiene un proyecto de resolución en materia exclusiva de la administración interna del Congreso o de sus servicios parlamentarios, administrativos o financieros.

En este orden de ideas, el artículo 64 de la Constitución local, establece que el derecho de iniciativa compete:

- A los diputados locales
- Al gobernador.
- Al Supremo Tribunal de Justicia.
- A los ayuntamientos.
- A los ciudadanos, en un número equivalente a por lo menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.<sup>1</sup>

En primer término, nos referiremos a la iniciativa de ley, que Jorge Fernández Ruiz define como "el proyecto de ley o de reformas a un ordenamiento legal, presentado al órgano legislativo competente para discutirlo y aprobarlo, dentro de un procedimiento legislativo cuyo trámite tiene por propósito convertirlo en ley o reformar la ley o, en su caso, desecharlo".<sup>2</sup>

Respecto a los puntos de acuerdo, en el glosario de términos parlamentarios de la Cámara de Diputados se definen como las propuestas que los legisladores ponen a consideración del pleno y que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o algún grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.<sup>3</sup>

Enseguida se hace un recuento de los dictámenes más significativos aprobados por el Congreso,

<sup>3</sup> [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/007\\_destacados/d\\_accesos\\_directos/006\\_glosario\\_de\\_terminos](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos)

incluidas las reformas legales correspondientes al periodo siguiente:

Primer año de ejercicio del segundo periodo ordinario de sesiones ordinarias, del 15 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

## **Decretos**

### **Decreto número 66-235**

Mediante el cual se reforma el artículo 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Reformar el artículo 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con el propósito de incorporar la referencia explícita al ámbito laboral como parte del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, fortaleciendo con ello las políticas públicas sobre igualdad salarial y no discriminación en la materia.

### **Decreto número 66-238**

Mediante el cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Fortalecer los procedimientos administrativos por faltas graves al régimen disciplinario o por incumplimiento de los requisitos de permanencia en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

### **Decreto número 66-243**

Mediante el cual se reforma el artículo 31 y se adiciona el artículo 121 Bis de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Dotar de sustento legal al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, para que en atención a la importancia que conllevan los servicios de emergencia del 911 y de denuncia ciudadana del 089, implemente un servicio profesional de carrera para sus operadores y supervisores.

### **Decreto número 66-244**

Mediante el cual se reforman los artículos 3º,

fracción I, inciso P); 17, fracción II; 88 y 89, y se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 5º de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Adicionar el término sindemia a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reconocer la interacción biológica entre dos o más enfermedades o epidemias, y así poder prevenir y atender oportunamente a los pacientes que las presentan; lo anterior, en beneficio de todas las tamaulipecas y todos los tamaulipecos.

### **Decreto número 66-246**

Mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 151 y el párrafo primero del artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Realizar diversas modificaciones a la redacción del texto constitucional para incorporar el lenguaje incluyente, fortaleciendo la paridad de género.

### **Decreto número 66-247**

Mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Establecer en nuestra Constitución particular que la educación impartida en la entidad, además de los principios ya previstos, se basa también en el fomento de la cultura de la paz, a fin de que las alumnas y los alumnos refuerzen sus valores, actitudes y conductas.

### **Decreto número 66-252**

Mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 38 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Adicionar un párrafo al artículo 38 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con el fin de que las autoridades fomenten la empatía a través de acciones o uso de elementos que se relacionen con el cáncer, en beneficio de quienes padecen esta enfermedad.

### **Decreto número 66-258**

Mediante el cual se reforman diversas



disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Incorporar expresiones inclusivas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para reconocer e incluir los términos gobernadora, presidenta municipal, diputadas, entre otros, a fin de fortalecer la equidad de género y la igualdad sustantiva.

### Decreto número 66-259

Mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Establecer dentro de los fines de la educación impartida en el Estado la educación para el desarrollo sostenible, como un componente clave de la educación de calidad, mediante políticas adecuadas, fortalecimiento de los educadores y la creación de entornos de aprendizaje continuo.

### Decreto número 66-263

Mediante el cual se crea el Instituto de la Mujer de Altamira, Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Objeto: Promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como contribuir a erradicar todo tipo de discriminación, coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

### Decreto número 66-265

Mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Proteger a los sectores tutelados de la hipersexualización, que es una forma de violencia donde se aceleran los procesos y etapas del desarrollo sexual en niñas, niños y adolescentes.

### Decreto No. 66-273

Mediante el cual se reforma el artículo 63 de la

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Establecer en la norma ordinaria las garantías que se deben de aplicar en los procesos migratorios que involucren a niñas, niños y adolescentes.

### Decreto No. 66- 277

Mediante el cual reforman las fracciones IX y X,



adicándose una fracción XI al artículo 2º Ter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Incluir el derecho a la atención primaria de salud, con el propósito de centrarse en la comunidad y en las personas, mediante diversas acciones de los sectores público, privado y social, así como la activa participación de la población.

### Decreto número 66-315

Mediante el cual se adiciona el artículo 38 Quarter a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Contemplar la atención a la salud masculina en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

### Decreto No. 66-318

Mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Armonizar el marco jurídico local en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.



### Decreto No. 66-330

Mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Expedir un nuevo ordenamiento orgánico del Poder Judicial de Tamaulipas, a través del cual se consolida su transformación constitucional, sentando las bases para fortalecer la independencia, profesionalización y transparencia, alineándose con el compromiso de establecer un sistema de justicia eficiente, cercano y democrático.

### Decreto No. 66-332

Mediante el cual se adiciona el numeral 3 al artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Habilitar que, en las escuelas de educación básica, previo acuerdo favorable de las Brigadas de cada plantel pueda restringirse el ingreso de teléfonos inteligentes a las aulas, en beneficio del aprendizaje y la salud mental de niñas y niños.

### Decreto No. 66-335

Mediante el cual se reforman los artículos 13, fracción IX; 71, párrafo 1, y se adicionan la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XI, el artículo 13, el artículo 24 bis y el párrafo 3 del artículo 69 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Priorizar la enseñanza de la salud bucodental y la promoción de hábitos de higiene bucal, mediante la incorporación de programas educativos, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, así como atender la importancia de una alimentación completa y equilibrada.

### Decreto No. 66-336

Mediante el cual se reforma el inciso L), de la fracción I, del artículo 3° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Objeto: Fortalecer la promoción de una alimentación saludable para prevenir la obesidad y los trastornos alimentarios en la población.

### Decreto No. 66-337

Mediante el cual se reforman los artículos 34, párrafo 1, fracciones XVII y XVIII; 45, fracciones III y IV; y se adicionan las fracciones XIX al artículo 34. y la V al artículo 45 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Objeto: Garantizar el ejercicio pleno del derecho de niñas, niños y adolescentes a la salud integral, mediante la implementación de acciones específicas para proteger su salud mental frente a los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales; lo anterior incluye la promoción del uso equilibrado de la tecnología, el diseño de campañas informativas y el establecimiento de mecanismos para la prevención, detección y atención de riesgos asociados con la adicción digital.



# TRAYECTORIA DE SERVICIO PÚBLICO EN EL PODER LEGISLATIVO DE TAMAULIPAS

## Edelmira Silva Torres

40 AÑOS DE LABORES  
ÁREA DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Lic. María Joaquina  
Vanoye Coronado



La participación de las mujeres es de vital importancia en el servicio público. Claro ejemplo de ello nos lo proporciona la señora Edelmira Silva Torres. Con cuatro décadas en el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, su trayectoria es un testimonio de vocación.

“Cuarenta años se dicen fácil y, aunque es imposible resumirlos en unas cuantas líneas, trataré de abordar todas las vivencias que me han tocado experimentar, cada una de ellas llena de aprendizajes invaluables”, dice la señora Silva Torres, quien, sin descuidar sus responsabilidades laborales, ha sabido ser también esposa, madre y abuela.

### ***El origen de una vocación***

### ***¿Qué la trajo a trabajar en el ámbito legislativo?***

Yo entré a trabajar en 1985, cuando vi que ocupaban secretarías y me postulé. En ese momento, lo que me atrajo fue la vocación. Yo soy taquimecanógrafa. Quise ser maestra, pero

no se pudo, y me di cuenta de que realmente amo mi profesión. La elegí desde que estudié taquimecanografía.

### ***¿Cómo logró compatibilizar un entorno de servicio público con su vida personal y familiar?***

Fue un desafío, sin duda. Me casé en 1986; de hecho, aquí encontré a mi esposo. A los dos meses quedé embarazada. Fue vital mediar y encontrar un equilibrio. Había momentos en los que tenía que llevarme trabajo a casa para redactar, de modo que pudiera cumplir con la maternidad y mis responsabilidades. La clave siempre fue esa: mediar y priorizar lo importante. Recuerdo que cuando me sentía sola, sin esposo y con tres hijos pequeños..., fue la empatía de mis compañeros y mi fe lo que me sacó adelante.

### ***Después de tanto tiempo, ¿qué es lo más gratificante de su labor diaria?***

La satisfacción viene de servir al prójimo. Me

hace sentir bien. Es dar lo mejor de mí, tratar de sobresalir, sin demeritar el trabajo de los demás, mejorar el desempeño, compartir el conocimiento para apoyar. Cuando doy lo mejor, me siento muy satisfecha. Además, el reconocimiento al trabajo bien hecho es muy gratificante.

### ***Cualidades clave y transformación tecnológica***

Hablando de cualidades, ¿cuál considera que es la más importante para una secretaria o un secretario en este ambiente?

Sin dudarlo, la discreción. Esa es la cualidad más grande, pues me hace sentir valiosa y ayuda a que la gente confíe en mi trabajo. Por eso lo considero un valor fundamental en este entorno. Otro es ser organizada e ir un paso adelante con mi trabajo para lograr la excelencia. Las cualidades más importantes de una secretaria, si tuviera que ordenarlas, serían: 1º Discreción. 2º Organización y Responsabilidad. 3º Buena comunicación y atención al público.

A lo largo de estos 40 años de carrera, usted ha ido descubriendo de primera mano cada uno de los avances tecnológicos, desde las máquinas de escribir mecánicas hasta la computadora. ¿Cómo ha vivido esta transformación y cuáles fueron los desafíos más grandes?

Para mí, la tecnología ha sido fenomenal. Recuerdo cuando, por algún motivo, tocaba volver a escribir todo de nuevo en las máquinas mecánicas; algún acento de menos o una palabra mal escrita eran fatales, porque se tenía que reescribir todo el texto, no como ahora. Ahora todo es más fácil. Claro que fue un reto poder conciliar el aprendizaje de nuevas tecnologías, pero siempre he pensado que no hay nada que no se pueda superar o lograr. Estoy contenta porque me he actualizado a la par de la tecnología. Todos los días hay algo nuevo que aprender. La clave para seguir vigente es la actualización constante, caminando siempre al frente para no quedarse rezagada.

### ***Un Mensaje a las Nuevas Generaciones***

***Si pudiera dejar un mensaje a las nuevas generaciones de colaboradores en el ámbito legislativo, ¿cuál sería?***

Les diría que sean empáticos, que sean justos y que no olviden de dónde vienen. Es fundamental ser sensible. También, el compañerismo es bueno; tanto en lo personal como en el trabajo, es bueno apoyarnos entre nosotros y reconocer el esfuerzo de los demás. Si no vas a ayudar, al menos no demerites el trabajo de la otra persona.

Gracias a la vida, me han tocado excelentes compañeros, en los cuales me he apoyado en los momentos más difíciles de mi vida, ¡Imagínate, pasamos tanto tiempo aquí! El compañerismo y la empatía son fundamentales para tener un ambiente laboral sano.





# TRAYECTORIA DE SERVICIO PÚBLICO EN EL PODER LEGISLATIVO DE TAMAULIPAS

## Sr. Julián Vargas Fuentes

28 AÑOS DE LABORES  
SERVICIO GENERALES

Lic. María Guadalupe Trejo Ramos

Testigo de cambios importantes, en su trayectoria laboral el señor Julián Vargas Fuentes ha demostrado no sólo dedicación, sino compromiso y esfuerzo. Con una antigüedad considerable, Vargas Fuentes nos habla acerca de los momentos clave, los retos superados, la visión sobre las futuras generaciones y las experiencias que lo han marcado en el tiempo que tiene al servicio de esta institución legislativa.

### ***¿Cuándo ingresó a laborar en el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas?***

Yo comencé a trabajar en 1996, de manera que mi antigüedad laboral es ahora de 28 años, y tengo 63 años de edad.

### ***¿Qué grado de estudios tiene y en dónde estudió?***

Estudié la primaria en la Escuela Alberto Argüelles, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### ***Entonces, ¿usted es de aquí?***

Así es, de Ciudad Victoria.

### ***¿En qué área labora actualmente, qué tareas realiza ahí y dónde más se ha desempeñado?***

Actualmente, estoy en el Departamento de

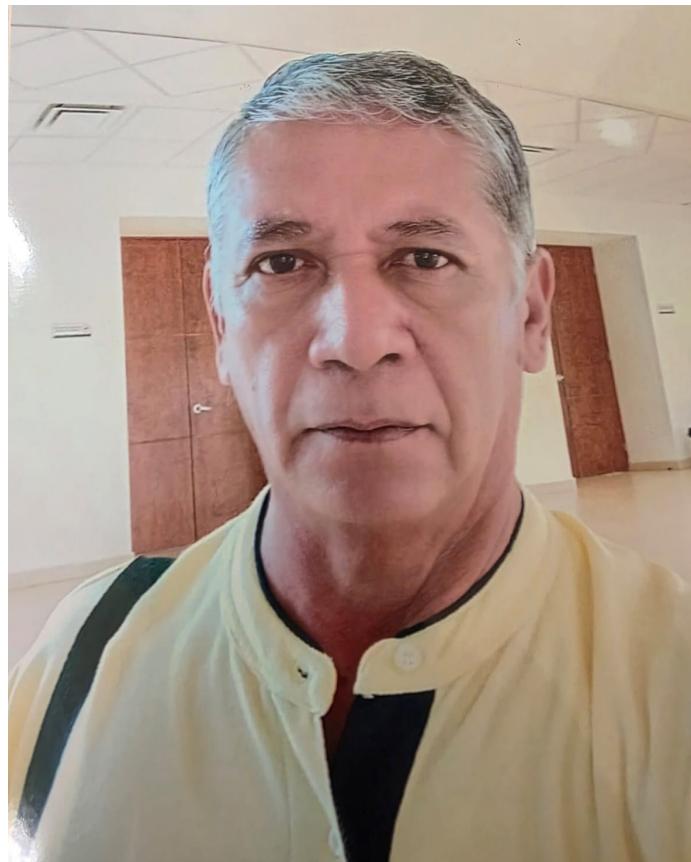
Servicios Generales, donde trabajo como chofer; también distribuyo internamente la correspondencia y desarrollo otras actividades que se necesiten, como servicio de pintura y así por el estilo. En el Partido Revolucionario Institucional trabajé 20 años en servicios generales, de chofer y mantenimiento.

### ***¿Cómo describe su desempeño?***

Pues yo considero que bien. En mi trabajo, atiendo lo que me compete, tratando de hacerlo lo mejor que puedo.

### ***¿Cuáles son sus prioridades y objetivos laborales, y qué desearía cambiar?***

Mis actividades aquí son las de entregar la





correspondencia a las diputadas y los diputados. A veces me toca salir para atender algunos trámites que me encargan. En fin, todo el trabajo que nos llegue.

***¿Y que desearía cambiar?***

Actualmente nada, todo está bien. Yo no lo cambiaría por nada.

***¿Qué experiencia laboral ha tenido?***

Considero que he aprendido mucho, sobre todo, a valorar a los compañeros, a ser amable, respetuoso, y a trabajar en lo que a uno le corresponde.

***¿Practica algún deporte?***

Ahorita ya no. Antes practicaba el futbol, pero ya no. A la fecha, nada más voy a caminar y a correr.

***¿Qué no ha tenido oportunidad de hacer y cómo disfruta sus tiempos libres?***

Bueno, a esta edad mi propósito es continuar

adelante, seguir trabajando, hasta que Dios me lo permita. Como digo, yo no cambiaría nada. Y lo que disfruto en los tiempos libres es hacer deporte, estar con la familia, con mis nietos.

***¿Cómo visualiza su futuro en los próximos 10 años en el Congreso del Estado?***

A futuro visualizo que, como ya tengo la edad, si a mí me llegara la jubilación, la aceptaría, para estar en casa, descansando de tantos años de trabajo.

***¿Qué ha aprendido en el servicio público?***

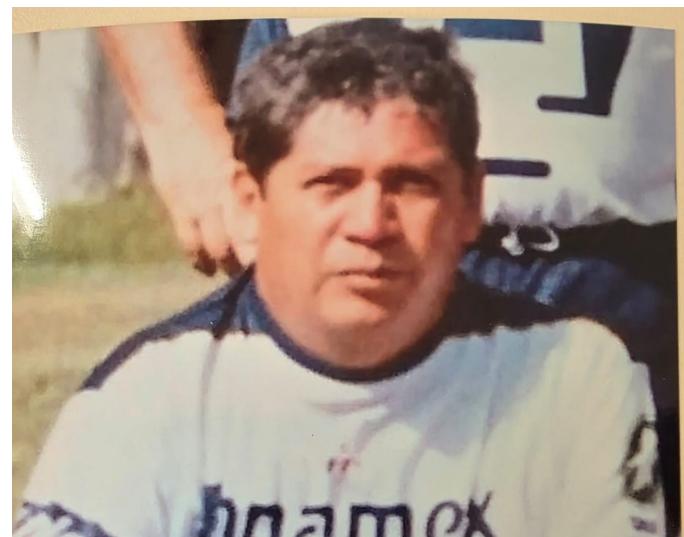
He aprendido mucho, a valorar a mis compañeros, a ser una persona amable, con respeto, y a trabajar en lo que a uno le corresponda.

***¿Qué aconseja a las nuevas generaciones, para que tengan éxito en su trabajo?***

Sobre todo, que le echen ganas, que sean responsables, que estén activos y que trabajen con respeto.

***¿Usted cree que sólo se tiene éxito en el trabajo con una profesión?***

No, porque, ya ve, yo estudié nada más hasta la primaria, y pues me propusieron que fuera chofer. Por eso pienso que no es necesario tener una profesión para poder trabajar libremente.





# MISCELÁNEA PARLAMENTARIA

Significativo paso hacia el desarrollo sostenible dio el Poder Legislativo de Tamaulipas al formalizar un convenio de colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El instrumento que se menciona está orientado a la promoción y aseguramiento de leyes que se hallen en adecuada sintonía con los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El compromiso de que hablamos quedó establecido por escrito, suscribiéndolo el diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presidente de la Junta de Gobierno del Congreso local, la diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, presidenta de la Mesa Directiva. En representación del PNUD en México, la maestra Daniela Vallarino Moncada acudió a firmar el documento.

El Palacio Legislativo fue sede de tan trascendente evento, el 19 de junio de 2025. Durante el mismo, el diputado Armando Zertuche Zuani ofreció un discurso, enfatizando la relevancia de alinear la acción legislativa estatal con los compromisos globales de la Agenda 2030. Como parte de la colaboración, legisladores y personal técnico del Congreso participaron en un curso de dos días titulado "Legislar con Enfoque de la Agenda 20-30".

\*\*\*

Con la finalidad de fortalecer la memoria institucional y difundir el conocimiento jurídico y parlamentario, el Congreso de Tamaulipas presentó el libro El Poder Legislativo de Tamaulipas, historia parlamentaria y actualidad jurídica, obra acompañada del número 4 de la

revista del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

El acto fue presidido el 24 de junio de 2025 por el diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presidente de la Junta de Gobierno, en compañía de la diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, presidenta de la Mesa Directiva, la diputada Úrsula Patricia Salazar Mujica, presidenta del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, el Dr. Edy Izaguirre Treviño, director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y el Dr. Pedro Alonso Pérez, coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

El legislador Prieto Herrera afirmó en su intervención que este acto editorial "es una reafirmación de nuestra memoria institucional, vocación democrática e identidad parlamentaria". A su vez, el Dr. Alonso Pérez resaltó que el mencionado título bibliográfico representa un esfuerzo pionero en la documentación sistemática de la historia del Poder Legislativo tamaulipeco.

\*\*\*

La apertura del primer cuerpo constituyente de nuestra entidad federativa fue conmemorada el 7 de julio de 2025 por el Poder Legislativo tamaulipeco, al cumplirse 201 años del histórico suceso. Un día como hoy, pero de 1824 –dijo el legislador Francisco Adrián Cruz Martínez, titular de la Diputación Permanente–, “el primer Congreso Constituyente del Estado de Tamaulipas abrió labores en la antigua villa de Padilla” y, dos días después, “se formalizaría al declararse legítimamente instalado, en aptitud de ejercer funciones





y extinguiendo a las antiguas autoridades, todo por medio del Decreto número 1, dictado ahí mismo, el viernes 9 de julio de 1824".

El orador puntualizó que al trasladarse luego la asamblea a esta hoy Ciudad Victoria, designándola capital de nuestra entidad, con grandes esfuerzos culminaría "la Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas, que el 6 de mayo de 1825 sentó las bases normativas e institucionales para el despegue en firme de la otrora Provincia de Nuevo Santander". De esta manera –abundó el presidente de la Diputación Permanente--, "tamaulipecas y tamaulipecos iniciaban su incorporación al recién establecido régimen federal, sujetándose a la carta magna que el país se daría el lunes 4 de octubre" de 1824, por lo que Cuz Martínez renovó el homenaje a los parlamentarios fundadores.

\*\*\*

Intensas conferencias de intercambio, que derivaron en acuerdos de colaboración, sostuvieron los líderes de las cámaras legislativas de Tamaulipas y Texas el 15 de agosto de 2025.

El diputado Humberto Prieto Herrera, presidente de la Junta de Gobierno del Congreso tamaulipeco, calificó de provechoso y satisfactorio el encuentro, sostenido en el Capitolio de Austin, Texas, con la meta común de favorecer a sus respectivos pueblos. Los congresistas texanos y su líder Dustin Burrows, The Speaker of the House, manifestaron pleno interés por las acciones que el gobierno de Tamaulipas despliega en beneficio de la población local y del turismo --dijo Prieto Herrera--, "como se reflejó en los recientes períodos vacacionales

en que se incrementaron los visitantes sin que se dieran incidentes mayores".

Al término del evento, fue hecha la invitación para que congresistas texanos visiten el Palacio Legislativo de Tamaulipas y fortalezcan conjuntamente formas de trabajo que impulsen la agenda común de ambas entidades.

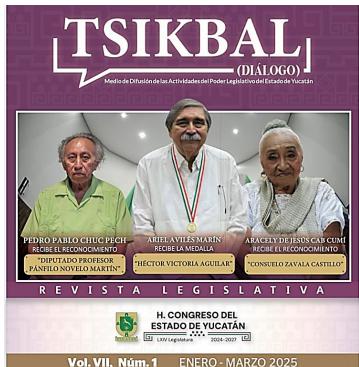
\*\*\*

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Yucatán, dirigido por el Mtro. Erik Alejandro Ojeda Novelo, comparte Tsikbal (Diálogo), medio de difusión de las actividades del Poder Legislativo de la entidad peninsular. El número 1 del volumen VII, correspondiente a enero-marzo de 2025, entre otros aspectos, informa de la Medalla Héctor Victoria Aguilar concedida a Ariel Avilés Marín por su trayectoria docente, promoción de la cultura y el deporte, así como por su labor de cronista de Mérida.

La sección Y nacieron en Yucatán está dedicada a Felipa Poot Tzuc, "de las primeras figuras femeninas que aparecen en el activo político" del Yucatán rural, "como consecuencia de la Revolución y la política" de Felipe Carrillo Puerto.

\*\*\*

El Congreso del Estado de Jalisco cuenta con el Centro de Investigaciones Legislativas que, a cargo del Dr. Alfonso Hernández Godínez, edita Revista Legislativa. Fechado en abril de 2025, su número 1 contiene "Análisis de las iniciativas de reforma constitucional en materia del Poder Judicial del Estado de Jalisco".



El número 2, de mayo de 2025, desarrolla estudios monográficos que intitula "De la extinción de los órganos autónomos reguladores coordinados". Correspondiente a junio de 2025, el número 3 inserta detallados textos acerca de la "Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados".

\* \* \*

Con el objetivo de promover el acercamiento directo a la ciudadanía y fortalecer el ejercicio del parlamento abierto, el 22 de octubre de 2025 la Legislatura 66 de Tamaulipas declaró recinto oficial el Centro de Convenciones y Exposiciones Expo Tampico, donde llevó a cabo reuniones de diversas comisiones, así como una sesión pública ordinaria, durante los días 29 y 30 del mismo mes y año.

Esto forma parte de la estrategia orientada a llevar el quehacer parlamentario a las diferentes zonas en que se divide la entidad federativa del extremo noreste. En tal sentido, la correspondiente propuesta fue presentada por la Junta de Gobierno, aprobándola las legisladoras y legisladores que integran el pleno.

La ciudad y puerto de Tampico posee importante proyección económica y cultural, misma que trasciende las fronteras del estado y las nacionales.

De ahí que se considerara una adecuada sede para una serie de actividades con que el Congreso de Tamaulipas reafirma su compromiso de transparencia, rendición de cuentas y diálogo directo con la ciudadanía.

\*\*\*

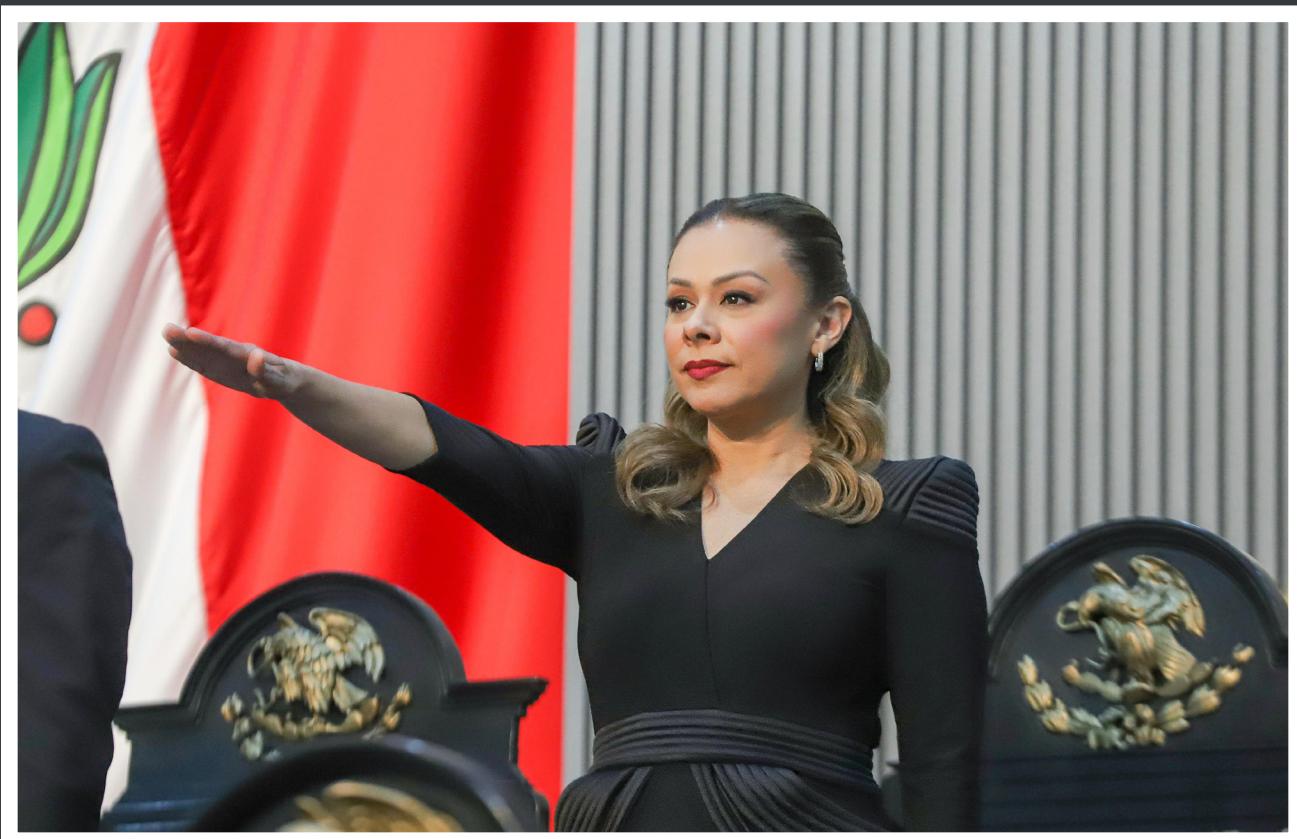
"Celebramos no sólo la permanencia de una tradición, sino también la capacidad del pueblo tamaulipeco para mantener encendida la flama de la identidad", expresó el 4 de noviembre de 2025 la diputada Blanca Anzaldúa Nájera, titular de la Comisión de Cultura, al inaugurar en el Palacio Legislativo un tradicional altar a quienes dejaron huella en las sendas camerales de la entidad. Ello, a propósito del 2 de noviembre, Día de Muertos.

Los ganadores del concurso Calaverita Literaria 2025 fueron asimismo galardonados: 3º lugar Raúl García de la Rosa, 2º lugar Ana María Guadalupe Pumarejo y 1º lugar Bertha Gladys Castillo Acuña. "El Congreso honra a su gente", "su casa los recuerda", "su memoria sigue viva en cada rincón", dijo al cierre de estas actividades el diputado Humberto Prieto Herrera, presidente de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo.





**El Congreso de Tamaulipas le toma protesta  
NUEVO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de septiembre de 2025**



Al cumplirse en el 2024, doscientos años de haberse fundado el estado de Tamaulipas, se abrió la oportunidad de celebrar ese acontecimiento y conmemorar la instalación del Congreso Constituyente, ente legislativo que otorgó viabilidad política y jurídica a esta nueva entidad como integrante de la Federación Mexicana, también creada en 1824.

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado no ha querido dejar pasar la oportunidad de contribuir a dichos eventos conmemorativos; lo hace publicando este texto académico, que recoge, desde las perspectivas histórica y jurídica, los principales temas alrededor de aquellos acontecimientos memorables. Sirve de marco a dicha publicación el bicentenario del federalismo mexicano, que lo es también del Estado de Tamaulipas, así como el 200 aniversario de la primera constitución local, efemérides a que el actual Poder Legislativo de la entidad concurre fortalecido en su autonomía y presencia, ante las transformaciones pos-neoliberales que hoy vive México.

Por estimarlo útil y oportuno, lo anterior viene a complementarse con un apéndice documental. Para conformar dicho apéndice procedimos a escoger un conjunto de fuentes de información que están directamente relacionadas con nuestros temas. Es de referir que se trata de doce fuentes de carácter primario. Varias de ellas se incorporan por vez primera a la historiografía en la materia.



**PE**  
PLAZA EDITORES

ISBN 978-607591730-  
9 786075 917306

# EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. 1824-1825

## INTERPRETACIONES HISTÓRICO-JURÍDICAS



Pedro Alonso Pérez  
Coordinador

